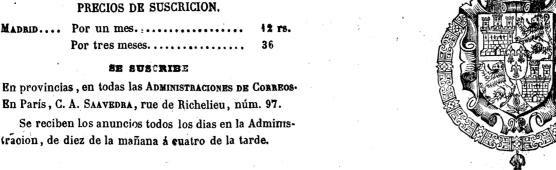
SEEBUSCRII E

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes............... 12 rs. Por tres meses................. 36

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana à quatro de la tarde.





LAS BALEARES | Por seis meses..... 120 Y CANARIAS... Por un año..... 220

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 30 Portres meses....... 90 EXTRANJERO. .. Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACRIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sítio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La condicion 4.ª del art. 40 de la instruccion para el servicio de los portazgos, pontazgos y barcajes del Estado, da por rescindido el contrato de arriendo con pérdida de la fianza cuando, intervenida la recaudacion por falta en los pagos, el arrendatario abandona el establecimiento. Pero como esto sucede ahora con frecuencia, sin duda por efecto de tal determinacion; y en su virtud no puede estimarse garantía suficiente para dejar á salvo los intereses públicos la fianza definitiva que fija el art. 39 de la Instruccion, la Reina (Q. D. G.), deseando conciliar con la buena Administracion del Estado el interés de los particulares, tan favorecido por la condicion citada, se ha servido resolver que en adelante se tengan por rescindidos los contratos en caso de abandono de los portazgos, pontazgos y barcajes desde el dia siguiente al vencimiento de la última mensualidad que el arrendatario haya satisfecho, y que se consigne como fianza definitiva el importe de cinco mensualidades, en vez de la cuarta parte de una anualidad que ahora se exige; continuando, no obstante, en vigor lo que determinan los artículos 36 y 39 respecto al depósito prévio, tanto para admitir proposiciones como para tomar parte en los remates. No se aplicará esta disposicion á aquellos establecimientos para los cuales se haya hecho y admitido ya proposicion de arriendo, ó cuyas subastas estén anunciadas segun lo anteriormente prevenido.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. L. muchos años. San Ildefonso 18 de Julio de 1864.

Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 128.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. — VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858 Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas

por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita de la fravor incomposibilidades en composibilidades en compos à su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
	PROPIOS.	The second secon
	MES DE NOVIEMBRE DE 1860.	
	Provincia de Búrgos.	
17675		1/ 2/2 0/
17676	Ayuntamiento de Cabia Idem de Castromorca	[4.545,84 589,33
17677	Idem de Manciles	431,15
17678	Idem de Quintana Bureba	549,27
17679	Idem de Valdorros	389,33
	Cáceres.	
17680	Ayuntamiento de Alcántara	32.400,80
17681	ldem de Aliseda	880
17682	Idem de Arroyo del Puerco	110,24
17683	Idem de Belvis de Monroy	2.063,60
47684	Idem de Brozas	32.609,60
17685 17686	Idem de Casatejada	25.112,27
17687	Idem de Casar de Cáceres Idem de Casas de Millán	6,66 3.086,42
17688	Idem de Carcaboso	7.509,64
17689	Idem de Campillo de Deleitosa.	1.349,34
17690	Idem de Cuacos	4.056
47691	Idem de Descargamaría	379,74
17692	Idem de Escurial	1.695,98
47693 <i>-</i> 47694	Idem de GataIdem de Galisteo	43.664,14
17695	Idem de Garrovillas	41.688,52
17696	ldem de Granja de Granadilla.	30,80
17697	Idem de Herguijuela	6.597,20
17698	Idem de Hoyos	1.584,15
17699	Idem de Holguera	880
17700 17701	Idem de Ibahernando Idem de Montanchez	4.426,66
17702	Idem de Morcillo.	$854,40 \\ 359,34$
17703	Idem de Navas del Madroño	21.465,66
17704	Idem de Oliva de Plasencia	764,28
17705	Idem de Plasencia y su Sesmo.	86.311,88
17706	Idem de Saucedilla	35.579.14
47707 47708	Idem de Santibañez el Bajo	365,50
17709	Idem de Sotoserrano Idem de Torrejoncillo	1.334,67
17710	Idem de Toril	5.227,44 14.053,34
17711	Idem de Trujillo	298,66
17712	Idem de Villa del Campo	1.391
	Lérida.	
17713	Ayuntamiento de Omellons	586,67
	MES DE DICIEMBRE.	
	$ extit{B\'urg} \epsilon s.$	
17714	Ayuntamiento de Altable	4.936
17715	Idem de Gredilla de Sedano	352,03
17716	Idem de Ouevedo	9 0 8 2 6 8
17717	ldem de Villalvilla de Villa-	•
17718	diego	11.995,27 667,34
	Cáceres.	

Ayuntamiento de Abadía de

Cabañas.....

2.933,34

Importe de las Corporaciones. Ayuutamiento de Acehuche... 388.60 1.082.66 Idem de Alia.... 58.66

182,94

234,67

266,67

855,49

117,34

165,34

882,67

506,67

693.34

382.98

121.60

106,67

325,87

219,20

282.67

113,67

129,60

239,24

675,04

128.34

126.67

58,67

215,80

276.29

9 5 5,07

245,34

1.014.31

5.070

. 113,96

406.66

69,02

Idem de Aliseda..... Idem de Almaráz.....dem de Belvis de Monroy.... 6.**†**58 13.603,34 Idem de Berzocana..... 2.572,83 Idem de Cañamero...... 52.154,67 Córdoba. Ayuntamiento de los Blazquez. Idem de Valsequillo..... 7.705,14 Lérida. 227,20

Ayuntamiento de Alcaráz.... Idem de Anglesola..... Idem de Alcoletge Idem de Alamus..... Idem de Aspa Idem de Benavent. Idem de Castelldasens Idem de Fulleda.....

Idem de Golmes Idem de Gerri..... Idem de Lérida.... Idem de Liñola Idem de Llardecaus Idem de Palou de Sanaluya... Idem de Puigvert de Lérida.. Idem de Puiggrós.....

MES DE ENERO DE 1861. HuescaAyuntamiento de Apies

Idem de Arguisal Idem de Alastruey..... Idem de Agüero Idem de Biescas..... Idem de Chibluco..... Idem de Ilche Idem de Marcen..... 1.033.08 Idem de Monzon..... Ide.n de Pomar..... Idem de Tamarite..... Huelva. 17765 Ayuntamiento de Bollullos...

Ayuntamiento de Begíjar 6.664,54 Logroño. Ayuntamiento de Leyva 343,99 Toledo.17763 15.670,32 Ayuntamiento de Cuerva... Canarias. Ayuntamiento de Las Palmas. 3.330 MES DE FEBREBO. Córdoba. Ayuntamiento de Fuente To-188,89 ja**r....**

Huelva.Avuntamiento de Villarrasa.. Huesca. Avuntamiento de Pomar.... Idem de Albalatillo..... Idem de Alcampel Idem de Ayerve Idem de Biescas.....

, ,		addin de biescas	, 119,50
-	17777	Idem de Berdun	213,34
	17778	Idem de Castillonrov	260,26
	47779	Idem de Fonz	6:8,32
	17780	Idem de Graus	230,40
•	17781	Idem de Grañén	444,53
	17782	Idem de Huesca	125,54
	17783	Idem de Jaca	166,26
	17784	Idem de Nueno	74,67
	17785	Idem de Pueyo de Jaca	165,34
	17786	Idem de Sariñena	20.533,34
	47787	Idem de Santa Eulalia la Ma-	
		yor	108,80
	17788	Idem de Tamarite	635,87
,		Jaen.	_
3	17789	Ayuntamiento de Pegalajar	1.262.04
		Málaga.	
)	17790	Ayuntamiento de Málaga	9.222,67
í		To ledo.	•
)	17791	Ayuntamiento de Casarrubios.	7.633,60
)	17792	Idem de San Bartolomé de las	,.
7		Abiertas	853,34
6	1		,
		Tarragona.	
Ĺ	17793	Ayuntamiento de Ginestar	3.545,10
Ĺ	47794	Idem de Selva	1.405,81
	Madrid	19 de Julio de 1864.—Martinez.	

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los exámenes de admision principiarán el dia 1.º de Setiembre próximo.

Para ser admitido como alumno se necesita: Tener más de 16 años y ménos de 25 ántes de 1.º

2.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificacion legalizada del párroco y Autoridad civil del pueblo en que resida el aspirante.

3.° Ser de complexion sana y robusta y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas. 4.º Probar por medio de certificacion legalizada haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los es-

tudios siguientes: Gramática castellana.

Geografía.

conocimiento de las materias siguientes:

Nociones de Historia natural. Asistencia por lo ménos de un año á la asignatura de Acreditar por medio de exámen en la Escuela el

Aritmética. Algebra, con inclusion de las ecuaciones superiores. Geometría.

Trigonometría reculínea y esférica, con el uso de las tablas logarítmicas. Aplicacion del Algebra á la Geometría con inclusion

de las superficies de segundo grado. Dibujo lineal y de figura. Traduccion del idioma francés.

Los conocimientos de matemáticas se exigirán con la extension v condiciones que se expresan en los programas insertos á continuacion. El dibujo lineal se exige con la perfeccion suficiente

para delinear una máquina ú órden de arquitectura, y el de figura con la necesaria para copiar una cabeza. Los ejercicios serán tres:

1.° De Aritmética, Algebra y Geometría. 2.° De Trigonometría y aplicacion del Algebra á la

3.º De dibujo y de traduccion del idioma francés. Los dos primeros serán orales; el de dibujo lineal y de figura consistira en examinar los que presenten los aspirantes y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela, y el de idioma francés en traducir el candidato de repente, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen; advirtiéndose que en virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de Julio de 1863, los alumnos reprobados en los dos primeros ejercicios no tienen derecho á verificar los restantes; y que en atencion á lo reducido del local en la sala de examenes, no podrán penetrar en él más que las personas que préviamente hayan obtenido la correspon-

diente autorizacion del Director de la referida Escuela. Las solicitudes deberán dirigirse a dicho Director, acompañadas de la fe de bautismo legalizada del interesado y de los demás documentos que se exigen en este programa, y se admitirán en la Secretaría desde 1.º al 31 del inmediato Agosto todos los dias no festivos de nueve á doce de la mañana. Madrid 15 de Julio de 1864.—El Secretario, Manuel

PROGRAMA DE LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA SU-

PERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. Aritmética.

Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad, cantidad, número y sus diversas clases.

Sistema decimal de numeracion hablada y escrita. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros. Pruebas de estas operaciones. Métodos

abreviados de efectuarias.

Caractéres de divisibilidad de un número y aplicacion á los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11.

Fundamento de las reglas que se deducen y su extension à cualquier otro número.

Máximo comun divisor de los números. Mínimo múltiplo. Teoremas sobre la divisibilidad de los números y de los productos.

Definicion de las fracciones ordinarias. Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y en su valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Definicion de las fracciones decimales. Su numeracion hablada y escrita. Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas

fracciones. Multiplicacion abreviada. Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y vice

Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas.

Sistema métrico. Definicion de los números complexos.

Reduccion de las operaciones con cantidades complexas á operaciones con quebrados. Suma, resta, multiplicacion y division de los nume-

ros complexos. Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico

Definiciones de potencias y raíces. Formacion de potencias y extraccion de las raíces cua-drada y cúbica: 1.º de los números enteros; 2.º de las fracciones ordinarias. Extraccion de la raíz con una apro-

Extraccion de la raíz cuadrada de fracciones decimales. Los mismos problemas para la raíz cúbica. Definiciones de las razones y proporciones.

Dos clases de razones y proporciones. Teoremas y pro-piedades peculiares á cada una de ellas. Reglas de tres simple y compuesta.

Regla de compañía. Regla de interés ó descuento. Regla conjunta.

Regla de aligacion. Regla de falsa posicion. Reduccion de un sistema de numeracion a otro. Ope-

raciones con los números en un sistema cualquiera.

Algebra.

Definiciones y nociones preliminares. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division alge-Fracciones algebráicas y exponentes negativos.

Cantidades primas. Máximo comun divisor. Mínimo comun múltiplo

Resolucion de las ecuaciones determinadas de primer

Discusion de los valores de las incógnitas. Suma, resta, multiplicacion y division de las desigualdades. Resolucion de las desigualdades de primer grado.

Condicion para que una ecuación de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras. Forma general de los valores de las incógnitas, y mo-

do de deducir todas las soluciones cuando se conoce una. Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

· Soluciones enteras de m ecuaciones con m+1 incógnitas. Caso en que el número de incógnitas es superior en más de una unidad al de ecuaciones.

Resolucion de las ecuaciones de segundo grado de una sola incógnita y discusion de los valores de esta.

Resolucion de las ecuaciones de segundo grado con

dos incógnitas. Ecuaciones reducibles á las de segundo grado. Análisis indeterminada de segundo grado.

Máximos y mínimos. Expresiones imaginarias. Potencias y raíces de los monomios.

Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios. Deduccion de las fórmulas que dan el número de coor-

dinaciones, permutaciones y productos diversos de varias Demostracion de la fórmula del binomio de Newton.

Potencias de los polinomios. Extraccion de la raíz cuadrada, cúbica y en general de un grado cualquiera de un polinomio. Progresiones por diferencia y por cociente. Problemas

que dan lugar estas progresiones y discusion de las fórmulas que resultan. Fracciones contínuas: su formacion y procedencia.

Reducidas á fracciones convergentes y sus propie-Método para encontrar una solucion entera de una

ecuacion de primer grado entre dos variables. Logaritmos considerados como el resultado de la comparación de una progresion por diferencia y otra por co-

Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Logaritmos considerados como potencias de un número constante. Construccion de una tabla de logaritmos.

Disposicion y uso de las tablas de Callet. Resolucion de la ecuacion exponencial por el método de las fracciones contínuas.

Pasar de un sistema de logaritmos á otro.

(C.) Límite del error debido al empleo de los logarit—

Diferentes clasificaciones de las funciones. Límites de las funciones.

Derivadas de diferentes órdenes Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable. (C.) Derivadas de las funciones de funciones, de las

compuestas, implícitas é inversas. Derivadas de las funciones elementales algebráicas v trascendentes. Derivadas de una combinacion cualquiera de fun-

Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor por una ó muchas variables. Teorema de Maclaurin.

Máximos y mínimos de funciones de una va-Determinacion de los valores de una funcion cuando tienen la forma 🚊 , ထ &c. Casos en que no es aplicable

el teorema de Taylor. Forma y número de raíces de una ecuacion algebráica. Relaciones que las unen á los coeficientes. Ecuaciones numéricas, casos en que una ecuacion tie-

Regla de los signos de Descartes.

Aplicacion de la teoría del máximo comun divisor á la eliminacion. Separacion de las soluciones extrañas. Grado de la ecuacion final.

Raíces infinitas de las ecuaciones.

Ecuaciones irracionales. Diferentes trasformaciones de que es susceptible una

ecuacion para resolverla más fácilmente. Ecuaciones cuyas raíces son una combinacion dada de las de la propuesta. Ecuaciones que contienen raíces iguales. Ecuaciones recíprocas y negativamente recíprocas.

Cuando varias ecuaciones tienen raíces comunes. Cuando existen relaciones entre las raíces de varias ecuaciones, método general. Funciones simétricas. Aplicaciones á la formacion de las ecuaciones de las diferencias, sumas, productos y co-

cientes, y á la eliminacion. Determinacion de los límites de las raíces reales de las ecuaciones numéricas.

Teorema de Sturn y sus aplicaciones. Método para la determinación de las raíces enteras y abreviaciones de que es susceptible.

Raíces fraccionarias. Divisores conmensurables de segundo grado.

Cálculo por aproximacion de las raíces inconmensurables.

Método de Lagrange, de Sturn, de Newton. Regla de falsa posicion. Combinaciones de unos métodos con otros para

obtener aproximaciones más rápidas. Aplicacion de los métodos anteriores á las ecuaciones

Determinacion de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminacion. Por la ecuacion del cuadrado de las diferencias.

Soluciones extrañas. Resolucion algebráica de las ecuaciones binomias. Resolucion trigonométrica.

Teorema del Moivre y demás teoremas relativos á esta resolucion. (C.) Resolucion algebráica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado. Resolucion trigonométrica.

Geometria elemental.

Nociones preliminares. Definiciones. Medida de las líneas rectas. Perpendiculares y oblícuas. Angulo de dos rectas.

Propiedades generales de la circunferencia Circunferencias tangentes y secantes. Medida de ángulos. Problemas relativos á las líneas rectas, á las circunferencias y á los ángulos.

Definiciones de los polígonos. Triángulos. Condiciones de igualdad de dos triángulos, Cuadrilateros, Condiciones para que sean inscriptibles ó circunscriptibles. Polígonos en general. Igualdad de dos polígonos. Datos necesarios para determinar un polígono. Problemas relativos á los

Líneas proporcionales. Teoremas que se deducen di rectamente de la proporcionalidad de las líneas. Polígonos semejantes.

Semejanza de posicion. Ejes radicales. Trasversales. Polo y polar.

Semejanza de figuras planas en general. Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de líneas.

Polígonos regulares en general. Inscriptos y circunscriptos en la circunferencia. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas. Problemas relativos á las áreas de superficies planas. Planos v rectas en el espacio.

Angulos diedros, triedros y poliedros en general. Problemas relativos á estas teorías. Definicion de las superficies curvas en general. Generacion de las superficies de revolucion, alabeadas y desarrollables.

Tangente á una curva cualquiera. Demostracion de la existencia de planos tangentes á una superficie curva. Normal á una superficie. Superficies cónicas.

Superficies cilíndricas. Superficie esférica. Problemas relativos á la esfera. Propiedades generales de los poliedros. Semejanza de poliedros. Poliedros simétricos.

Poliedros regulares. Superficies semejantes. Cuerpos semejantes. Superficies y cuerpos simétrices. Áreas de los cuerpos. Comparacion de las áreas de

cuerpos semejantes. Medida de los volúmenes de los cuerpos. Comparacion de los volúmenes.

Trigonometria.

Su objeto. Líneas trigonométricas de un arco. Lineas trigonometricas de un arco. Arcos que corresponden á una línea trigonométrica. Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercera parte del arco.

Fórmula de Moivre y sus aplicaciones. Suinas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie. Método general de trasformacion para aplicar el cálculo logarítmico á la suma ó diferencia de varias canti-

Construccion y uso de tablas trigonométricas, y en especial de las de Callet. Fórmula general para la resolucion de triángulos recFórmulas especiales para la de los triángulos rectán-

Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo.

Relacion entre las de los tres ángulos. Resolucion de los triángulos rectilíneos. Areas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos. Resolucion de triángulos cuando se dan diferentes re-

laciones entre sus elementos. Teorema fundamental de la trigonometría esférica. Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo esférico.

Triángulos rectángulos. Regla mnemónica de Peper. Triángulos rectoláteros. Resolucion de triángulos esféricos.

Analogias de Neper. Geometria analitica.

Representacion geométrica de las cantidades. Lugares geométricos. Teoría de las provecciones. Proyeccion de un polígono. Coordenadas rectangulares.

Coordenadas oblícuas. Coordenadas polares. Trasformacion de unos sistemas en otros. Construccion de expresiones algebráicas.

Teoría de la homogeneidad. Discusion geométrica de las raíces de una ecuacion de segundo grado.

Ecuacion de la línea recta. Discusion. Problemas relativos á la línea recta. Discusion y simplificacion de la ecuacion general de

segundo grado. Diámetros, centro, ejes de simetría, tangentes, asíntotas rectilíneas de las curvas en general referidas á co-

ordenadas rectangulares. Los mismos problemas en coordenadas polares. Focos y directrices de las curvas de segundo grado.

Centro. Ejes. Focos. Directrices. Tangentes. Normales. Diámetros. Cuerdas suplementarias. Polo y polar. Area de la elipse.

Problemas relativos á la elipse. Hipérbola. Problemas y teoremas análogos á los de la elipse.

Parábolas. Problemas y teoremas análogos á los de la elipse é

Relaciones entre las tres curvas, v modo de pasar de la ecuacion de una de ellas á las de las otras. Discusion de las curvas de segundo grado referidas á coordenadas polares.

Secciones cónicas y cilíndricas. Teoría de la semejanza de las curvas y su aplicacion las de segundo grado. Teoremas relativos á las proyecciones de líneas y

áreas en el espacio. Coordenadas rectilíneas. Coordenadas polares. Trasformacion de coordenadas rectilineas y polares

en todos los casos que pueden ocurrir. Problemas de rectas y planos Discusion de las superficies de segundo grado.

Planos diametrales. Planos conjugados con una recta. Planos conjugados entre sí. Planos principales.

Simplificacion de la ecuacion de segundo grado. Discusion de la ecuacion simplificada en los cuatro casos que pueden presentarse. Reduccion de estos á dos que los comprenden todos.

Planos principales en cada caso. Elipsóide. Hiperbolóide de una hoja. Hiperbolóide de dos hojas. Parabolóide elíptico.

Parabolóide hiperbólico. Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolucion y regladas en general. Generaciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja,

del parabolóide hiperbólico. Las materias y teorías indicadas en este programa, asi como los ejercicios y problemas referentes a ellas, se exi-girán con la extension que tienen en los autores expre-

sados á continuacion, sin que por esto se entienda que sea preciso haberlas estudiado por ellos. Aritmética..... Cirodde. Algebra ... Cirodde.
Geometría elemental ... Vicent. Trigonometría Cirodde. Geometría analítica Sonnet y Frontera. Se exceptúan las materias designadas con las letras

sion que tienen en Francoeur y Catalan, sin que tampoco sea necesario estudiarlas por estos autores. Madrid 24 de Abril de 1863.—Aprobado por Real órden de esta fecha.-Moreno Lopez.

(F.) y (C.), que se exigirán respectivamente con la exten-

Direccion general

de Consumos, Casas de Moneda y Minas. El dia 6 de Agosto próximo se celebrará tercera subasta pública, y simultánea ante el Gobernador de Ciu-dad-Real y Superintendente de las minas de Almaden, para contratar el servicio de calentar las calderas de la

máquina de vapor en este establecimiento durante et año económico de 1864 á 1865.

Dicho acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos del remate, bajo el tipo máximo admisible de 6 rs. 50 cénts. por cada centésima de vara que bajen las aguas en los dos recipientes interiores. Las proposiciones se prentarán arregladas al modelo

siguiente: «Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de calentar las calderas de la máquina de vapor de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1864 á 1865, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por cada cen-tésima de vara que bajen las aguas en cada uno de los recipientes del quinto y sétimo piso (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.)

Madrid 19 de Julio de 1864.-El Director general, Juan Diaz Argüelles.

El dia 8 de Agosto próximo se celebrará segunda subasta pública en esta Direccion general, y simultáneamente ante el Gobernador de Sevilla y Comisaría Régia de las minas de Riotinto, para contratar el servicio de la conduccion de hierros y cobres desde los almacenes de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla á los de Riotinto y vice versa durante el año económico de 1864 á 1865; cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los tres puntos del remate, y bajo los tipos máximos admisibles de 2 rs. y 43 cents. por la conducción de cada arroba de cobre desde los almacenes de las minas de Riotinto á los de las Atarazanas de Sevilla, y 8 rs. y 43 cents. por la de cada quintal de hierro desde este último punto á los de

siguiente:

« El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar la conduccion de hierros y cobres desde el establecimiento de Riotinto á los almacenes de las Atarazanas de Sevilla y vice versa en todo el año económico de 1864 á 1865, se compromete á tomarlo á su cargo por el precio de... rs. cada arroba de cobre, y rs. cada quintal de hierro.

(Fecha y firma del proponente, y las de las dos perso-

nas de reconocido arraigo.) »

Madrid 19 de Julio de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles,

Direccion de Hidrografía. AVISO Á LOS NAVEGANTES.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Faro de cabo Richibucto.—Golfo de San Lorenzo. Segun anuncio del Gobierno colonial del Nuevo Brunswick debe haberse encendido en la primavera del pre-

sente año el mencionado faro, recientemente construido. Está situado en el expresado cabo, estrecho de Northumberland, costa del Nuevo Brunswick.

Luz fija, de color natural. Alcance en tiempo despejado, 14 millas.

Aparato dióptrico de cuarto órden.

Latitud.... 46°.. 39'.. 40" N.

Longitud. 58 .. 30 .. 14 O. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 21.3 metros.

La torre es cuadrada, de unos 15 metros de altura desde la base hasta el arranque de la veleta, y revocada

CANAL DE LA MANCHA. Alteracion en las luces del puerto de Calais.

Por disposicion del Ministro de Obras públicas de Francia deben haberse efectuado el 1.º de Mayo último, en las expresadas luces, las siguientes alteraciones: Se ha establecido en la extremidad de la escollera del E. una luz fija, de marea, de color natural, de aparato dióptrico de cuarto órden, elevada 15 metros sobre el nivel medio del mar, y visible á 9 millas de distancia

Costas de Francia.

en tiempo despejado. Esta luz se enciende cuando hay 8 1/4 piés de agua á la entrada del canal.

Se han suprimido la luz pequeña verde y la de marea que se encendia en el fuerte Rouge.

COSTA OCCIDENTAL DE INGLATERRA. Alteracion en las luces de Holyhead.

Segun anuncio de la Corporación de la Trinidad de Lóndres, el 1.º de Agosto próximo se deben efectuar las siguientes alteraciones en el alumbrado marítimo de los puertos de Holyhead:

Luz en el Puerto Nuevo.

El faro flotante situado á la extremidad del rompeolas se reemplazará por una luz fija roja, colocada sobre una percha á 45 brazas del extremo actual del rompeolas y elevada 45 metros sobre el nivel medio del mar. Durante tiempo de cerrazon y para que sirva de guia

á los navegantes, se tocará una campana chinesca segun se hace ahora desde el faro-flotante.

Una boya roja indicará, cuando se concluyan las obras, la extremidad del rompeolas, y los buques deben

pasar al E. de esta boya.

Durante la noche no debe el navegante gobernar hácia el puerto hasta que la pequeña luz roja del Puerto Viejo demore entre el S. 6° 56 O. y S. 21° O., y al entrar ó salir del puerto debe pasar á ¼ de cable al E. de la luz del rompeolas.

Luz en el Puerto Viejo.

Se reemplazará la de este puerto por otra fija, de color natural, elevada 9 metros sobre el nivel medio del mar, colocada en un torreon en la extremidad de la escollera de madera de la entrada del Puerto Viejo, y á 91 brazas al N. 77° E. de la torre antigua, en la que se manifestará una pequeña luz roja entre los rumbos del S. 6° 56' O. y S. 21 O de los cuales el primero franquea el rompeolas, y el segundo conduce zafo de todos los escollos de la parte E. de la bahía.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1864, 24° 10' NO Madrid 14 de Julio de 1864.—Salvador Moreno.

Junta de la Deuda pública. Secretaria

La Junta ha acordado que el 27 del actual, á la una del dia, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de los documentos de varias clases amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Abril próximo pasado; de los cupones presentados al cobro en las referidas oficinas, durante el mes de Junio último; de los satisfechos por la Tesorería de la Deuda y por las de las provincias en el segundo semestre de 1863, y de las inscripciones del 5 por 100 ingresadas en este establecimiento con anterioridad al año de 1851.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Julio de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri. V. B. El Director general, Presidente, Barza-

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas. La sociedad especial minera establecida en esta corte con el nombre de La fe del buen minero, en junta gene-

ral de accionistas celebrada el dia 1.º de Abril último acordó por unanimidad la disolucion de la misma. Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital con el fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion contra la validez del anunciado acuerdo acudan á mi autoridad dentro de los 45

dias siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID. Madrid 21 de Julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Administracion principal de Propiedades y Dereches del Estado de la provincia de Madrid.

Subasta de fincas en quiebra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 30 de Mayo último para la venta de la finca que se designa á continuacion, sita en término de los Santos de la Humosa, procedente de sus Propios, en quiebra de D. José María Velasco, se procede á la segunda subasta el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, bajo el tipo que se señala, con arreglo á la prevencion 2.º de la regla 9.º de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862. Número 770 del inventario. Una tierra en Peñarubia,

de cabida 57 fanegas 4 celemines: tipo para la subasta, 12.919 rs.: cantidad que debe pagar al contado, 10.000. Las condiciones serán las mismas que sirvieron para

la primera subasta.

Madrid 12 de Julio de 1864.—El Administrador principal, P. S., Julian Milan.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 31 de Mayo último para la venta de las fincas que se designan á continuacion, sitas en término de Parla, procedentes de sus Propios, en quiebra de Doña Cármen Lopez Escobar, se procederá á la tercera subasta el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, bajo los tipos que se señalan á de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

Núm. 1.590 del inventario. Una tierra señalada con el número 17, de cabida 3 fanegas: tipo para la subasta, 1.804 rs.: cantidad que debe pagar al contado, 1.804.

1.622. Otra id. id. con el 50, de 2 fanegas 11 celemines: tipo, 2.334 rs.: cantidad al contado, 1.608.
1.586. Otra id. id. con el 14, de 3 fanegas: tipo, 2.616 reales: cantidad al contado, 2.616.

1.605. Otra id. id. con el 30, de 2 fanegas 9 celemines: tipo, 2.475 rs.: cantidad al contado, 2.060. 1.526. Otra id. id. con el 52, de 2 fanegas: tipo, 600

reales: cantidad al contado, 324. 4.608. Otra id. id. con el 36, de 3 fanegas: tipo, 2.850 reales: cantidad al contado, 1.401.

4.589. Otra id. id. con el 16, de 3 fanegas: tipo, 2.100 reales: cantidad al contado, 2.008.

1.647. Otra id. en el Picacho de la Fuente, de 9 celemines: tipo, 804 rs.: cantidad al contado, 804. 1.623. Otra en la Calderera, término de Torrejon, de 2 fanegas 6 celemines: tipo, 1.000 rs.: cantidad al con-

Las condiciones serán las mismas que sirvieron para las subastas anteriores. Madrid 12 de Julio de 1864.—El Administrador principal, P. S., Julian Milan.

Gobierno de la provincia de Zamora. D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la na-

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo I cion, Jefe de segunda clase de las Secciones de Fomento, con destino á la de esta provincia de Zamora.

Hago saber que en el dia 18 de Agosto inmediato se celebrará subasta doble y simultánea en el local del Gobierno de esta provincia y en las Casas Consistoriales de la ciudad de Toro, debiendo verificarse el remate á las doce de la mañana para contratar el suministro de 504 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de cebada, y de 3.650 arrobas de paja para la manutencion de los caballos del Estado existentes en el Depósito de cria caballar de Toro durante el año económico de 1864 á 1865.

Las condiciones están de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha ciudad, donde podrán enterarse de ellas los que intenten tomar parte en la licitacion. Zamora 20 de Julio de 1864.—Luis Diaz Sala.

Pliego de condiciones bajo las cua'es en virtud de Real orden de 15 de Junio último, comunicada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se saca á pública subasta el acopio de los suministros de cebada y paja de los caballos existentes en el Depósito de cria caba-llar de Toro por espacio de un año, contado desde t.º de

Julio de 1864 à 30 de Junio de 1865. 1. La subasta será doble y simultánea, verificándose el remate à un mismo tiempo en el local del Gobierno de esta provincia de Zamora en el dia 18 de Agosto inmediato, á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador ó delegado de esta Autoridad para el acto, en la ciudad de Toro, á la misma hora y bajo la del Alcalde, con asistencia del delegado de la cria caballar, en las Casas Capitulares. Son objeto de esta subasta 501 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de cebada, y 3.650 arrobas de paja que se calculan necesarias para la manutención de los caballos existentes en el Depósito de Toro en el espa-

cio de un año. 2. Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos de cebada y paia.

3. El tipo máximo á que serán admitidas las proposiciones será el de 26 rs. cada fanega de cebada, y 2 rs. y

50 cénts. cada arroba de paja.

4. A las proposiciones habrá de acompañarse el documento ó talon de depósito correspondiente, en que se acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, sucursal de la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro la cantidad en metálico de 1.305 rs. y 20 céntimos con respecto á la cebada, y la de 912 rs. y 50 céntimos respecto à la paja, cuyas cantidades no podrá retirar del depósito el licitador en cuyo favor se realice el remate hasta haber cumplido el contrato y obtenido la oportuna certificacion del Delegado del Depósito de

Toro, por ser la garantia que se le exige.

5. Llegada la hora señalada para la señalada pa Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposicio-

nes que se presenten.
6. Trascurrido dicho término, el Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y anunciará que se va á proceder al remate.

7. Inmediatamente y ante el Escribano de las diligencias de subasta se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechán dose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujeccion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta, y las que no vavan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de es-

8. Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaración correspondiente y en forma del que hubiese presentado la proposición más

9. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion abierta únicamente entre sus autores por espacio al ménos de cinco minutos. cuvo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ámbos ar tículos de cebada y de paja, se devolverá á los demás licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas más ventajosas. Se extenderá de todo acta formal que autorizará el Escribano que intervenga en las actuaciones, elevándola originalmente el Gobernador al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los 15 dias siguientes al acto de notifi carse la aprobacion de la subasta por la Superioridad al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito de Toro, y á satisfaccion del Delegado de la cria caballar, toda la cantidad de fanegas y arrobas de una y otra especie cuyo suministro se le hubiese adjudicado.

12. La paja será de trigo, y así como la cebada de primera calidad y perfectamente limpias, no siendo admisible cualquier cantidad pequeña ó grande de ellas que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision, se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados de comun acuerdo por ámbas partes, y en caso de discordia se nombrará un tercero por quien corresponda, pues dichos artículos deben ser bien acondicionados.

43. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito de cria caballar de

En vista de la certificacion de buena entrega que expida el Delegado de la cria caballar, se librará á favor del contratista el importe de los artículos suministrados, devolviéndoseles á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos como á la reposicion de las partidas de artículos que no sean admisibles, perderá la fianza prestada, que quedará á beneficio del Estado; entendiéndose esta condicion conforme à lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 para toda contratacion de servicio

Zamora 20 de Julio de 1864. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta

provincia en el *Boletin oficial* del.......de.....para la contratacion del suministro de 501 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de cebada (ó de 3.650 arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el Depósito establecido por el Estado en la ciudad de Toro, se compromete á su-ministrar, con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego, las expresadas 501 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de cebada (ó 3.650 arrobas de paja) a precio de.... reales..... céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Sevilla. Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 7 de Marzo último, este Gobierno civil ha señalado el dia 6 de Agosto próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer órden de esta provincia durante el año económico de

1864 á 1865. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital en mi despacho, hallándose en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han

de regir en las contratas. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por se-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupues to del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no

bajen de 100 rs. Sevilla 19 de Julio de 1864.—El Gobernador de la provincia, Santiago L. Dupuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á...., comprendida en la

expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en... y concluye en...., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y

condiciones, por la cantidad de......
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio

CONSERVACION.

Carretera de Alcalá de Guadaira á Huelva.—Trozo 2. -Comprendido entre el pié de la Cuesta de Castilleja y el pueblo de Ginés: presupuestado en 38.256,36 rs.

Idem id. id.—Trozo 3,°-Id. entre el pueblo de Ginés y al fin del kilómetro 36: presupuestado en 64.851,03. Idem de Cuesta de Castilleja á Badajoz.—Trozo 1.º—Desde el kilómetro núm. 1.º hasta el 8.º inclusive: presupuestado en 36.677,75.

Idem id. id, -Trozo 2.°-Idem del núm. 15 al 26 idem presupuestado en 21.426.

Idem id. id.—Trozo 3.°-Idem del núm. 27 al 45 idem: presupuestado en 32.559.36. Idem id. id. - Trozo 4. - Idem del núm 46 al 55 idem presupuestado en 50.600.

Idem de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Comprendido entre el principio de la travesía de Viso del Alcor y fin del kilómetro 529: presupuestado en 37.418,70. Sevilla 19 de Julio de 1864.—Dupuy.

Seccion de Fomento.

Por mi decreto de esta fecha he aprobado la escritura de constitucion en sociedad especial minera de la denominada La Siempreviva, formada para la explotacion de la mina Esmeralda positiva, si a en el término de Al. maden de la Plata, la cual ha sido otorgada en 28 de Abril último ante el Notario de esta ciudad D. Ildefonso Calderon.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley de Sociedades mineras. Sevilla 13 de Julio de 1864.—Santiago L. Dupuy.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Por el presente y en virtud de la órden superior de la Secretaria general del Tribunal de Cuentas del Reino en pleno, fecha 16 del actual, se cita, llama y emplaza por primera vez al Administrador de Rentas que fué D. Ramon Lareo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de encargado en este Gobierno á entregar las cuentas de frutos por anualidades y vacantes del año de 1832 y 1834, que debió rendir el citado Administrador; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Cuenca 18 de Julio de 1861.—José Jovér.

Gobierno de la provincia de Lugo. D. Rafaél Lopez de Lago, Abogado del ilustre Colegio

de la ciudad de Lugo. Hago saber que habiendo sido nombrado por el señor Gobernador de la provincia Fiscal para la instruccion del expediente justificativo de los servicios que D. José Ramon García Camba y Monseo, vecino de Monforte, pres-tara en dicha localidad en el año de 1855 por consecuencia de la invasion del cólera-morbo, he acordado anunciarlo al público por término de 15 dias á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra, de conformidad con lo establecido en el reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Monforte 11 de Julio de 1861.-Rafaél L. de Lago.-Por mandado de dicho señor, Manuel Vazquez Hermida.

Alcaldia constitucional del Tiemblo.

Autorizado competentemente por el Sr. Gobernador de la provincia el Ayuntamiento de esta villa para ejecutar por subasta pública la construccion de las escuelas y casas de Profesores, esta Corporación ha acordado senalar para la celebración de aquella el dia 21 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 84.578 reales 49 cents, en que han sido presupuestadas dichas obras. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia ó persona en quien delegue, y en los términos prevenidos en la instruccion de 48 de Marzo de 4852, hallándose desde ahora de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion para conocimiento del público el plano, presupuesto detallado, pliego de condiciones facultativas, económicas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que en metálico ha de consignarse préviamente en la Depositaría municipal para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la citada instruccion. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones

iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 20 rs. El Tiemblo 19 de Julio de 1864.—El Alcalde, P. D., Santiago Navas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de T., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial, núm....., se obliga á ejecutar con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras necesarias para construir las escuelas y casas de Profesores de la villa del Tiemblo, por la cantidad de..... (aquí la proposicion), y con arreglo á los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, económicas y particulares; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del postor.) 347

Alcaldía constitucional de Lillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titulade Lillo, cabeza de partido judicial, en la provincia de Toledo: consta de 720 vecinos, dista de la corte 14 leguas, 14 de la capital de provincia y poco más de una del ferro-carril del Mediterráneo á la estacion de Villacañas. La poblacion es muy sana, de piso suave y abundante por la proximirdad al gran mercado del Quintanar de la Orden; sin caseríos en el campo.

La dotacion consiste en 12.000 rs. satisfechos del fondo municipal por mensualidades vencidas por la asisten, cia á todo el vecindario en ámbas facultades, y además el l'rofesor percibe gratificacion por la de los presos de la cárcel, puesto de Guardia civil, los honorarios que devengue en el Juzgado, en el que no hay Médico forense, y los de mano airada y partos. Hay un Cirujano titalar pagado de dicho fondo en el concepto de auxiliar del que obtenga dicha plaza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentada-al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 diass desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lillo 11 de Julio de 1864 .= El Alcalde, Pablo Muñoz Alonso.-El Secretario interino, Gregorio García Mar-

Partido judicial de Sahagun. Extracto de las inscripciones defectuosas que se ha-

llan en el Registro de este partido (1).

Pueblo de Castelianos. Rústica de D. Alonso Cardo, no consta su situacion ni

cabida, venta en 1845. Idem de D. Marcelino Pacho, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1850. Idem de D. Cavetano Pacho, no consta su situacion ni

cabida, herencia en 1850. Idem de Doña Susana Caballero, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1850. Idem de D. Valentin Caballero, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1850.

Idem de D. Tomás Pascual, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1852. Idem de D. José Medina, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1852. Idem de D. Juan Piñan, no consta su situacion ni ca-

bida, herencia en 1852. Idem de Doña Martina Salazar, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1852. Idem de D. José Antonio Orejas, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1855.

Idem de D. Lúcas Rojo, no consta su situacion ni cabida, herencia en 4855. Idem de D. José Franco, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1855. Idem de una encina de Doña Josefa Vallejo, no consta

su situacion, herencia en 1857. Véase la GACETA de ayer.

Idem de Doña Lorenza Vallejo, no consta su situacion cabida, herencia en 1857. Idem de medio carro de D. Mariano Maraña, no consta su situacion, venta en 1859.

Idem de D. Félix Sandoval, no consta su situacion ni cabida, venta en 1860. Idem de Doña Jacinta García, no consta su situacion ni cabida, venta en 1860.

Cordonillos.

Rústica de D. José Testera, en Callejon, no consta su cabida, venta en 1830. Idem de 80 cepas de D. Manuel Testera, no consta su situacion, venta en 1835.

cabida, venta en 1845. Idem de D. Pedro Rojo, en Viñas Espino, no consta su cabida, herencia en 1846. Idem de 6 celemines de Doña Ramona Gala no cons-

ta su situación, herencia en 1852. Idem que no consta su situación ni cabida de Doña Melchora Gala, herencia en 1852.

Idem de Doña Agustina Caballero, en Oyos, no consta su cabida, herencia en 1852. Idem de una fanega de Doña Magdalena Tomé, no consta su situacion , herencia en 1852.

Idem de 3 cuartos de Doña Fausta de la Red, no conssu situacion, herencia en 1853. Idem de D. Leandro Conde, en Suertes, no consta su cabida, herencia en 1853.

Idem de 40 cuartos, no consta el nombre del intere-sado, en Huelga, linda al N. Cándido Rojo, P. Valladares de la Sonada, O. Elias Nuñez, M. tierras del Concejo, venta en 4855

Idem de 9 celemines de D. Raimundo Encina, no constan su situacion, venta en 1856. Idem de D. Pedro Monje, en Recorbo, no consta su cabida, venta en 1856.

Idem de 2 celemines de D. Isaac Herrero, no consta su situacion, venta en 1858. Idem de 20 celemines de D. Segundo Rojo, no consta su situación, venta en 1859.

Idem en Sotillo, no consta el nombre del interesado ni cabida, linda al O. Sedillo, M. herederos de Nieto Nuñez, P. Campo del Barrio, venta en 1859. Idem de 130 cepas, en Caberas, no consta el nombre del interesado, linda al O. Simon Rojo, N. Raimundo Cuenca, P. Martin Testera, M. Simon Rojo, venta en 1859. Idem de D. Segundo Rojo, no consta su situacion ni

cabida , venta en 1859. Idem de D. Luis Perez, en Vega, no consta su cabida, venta en 1860. Idem en la Fuente, no consta el nombre del interesado ni cabida, linda al O. Ana Rodriguez, P. Fabian García, venta en 1860.

Idem de una fanega en la Fuente, de D. Silvestre Testera, venta en 1860. Idem de D. Raimundo Encina, en Vega, no consta su cabida, venta en 1860. Idem de una fanega, no consta el nombre del intere-

sado, en Trianos, linda al O. camino, P. camino de Villamol, M. Francisco Carvajal, herencia en 1861. Idem una cuarta de Doña Feliciana Gil, no consta su situacion, herencia en 1862.

Cabrera.

Rústica del concejo de Cabrera, en Emas, no consta su cabida, venta en 1841. Idem de D. Juan Gomez, no consta su situacion ni cabida, venta en 1853.

Idem de 3 cuartos de Doña Catalina Getino, no consta su situacion, venta en 1857. Idem de un cuarto de Doña Maria Alvarez y D. Miguel Gonzalez, no consta su situacion, venta en 1857. Idem de 6 celemines de D. Basilio Gonzalez, no consta su situacion, venta en 1858.

Idem de una fanega, en Ocejo, no cousta el nombre del interesado, linda al M. Lorenzo Gonzalez y al N. Matías Gonzalez, venta en 1858. Idem de un cuarto de Andrés Fernandez, en Ocejo, herencia en 1861. Idem de Juan Gonzalez, en Ocejo, no consta su cabi-

El Burgo.

da, venta en 1862.

Rústica de D. Isidoro Lozano, en Trugueras, no consta su cabida, herencia en 1850. Idem de D. Simon Prado, en Nava, no consta su cabida , herencia en 1850.

Idem de D. Simon Fragua, en Barreras, no consta su cabida, herencia en 1853. Idem de Doña Fausta Fragua, en Las del Medio, no onsta su cabida herencia en 1853 Idem de D. Isidoro Bermejo, no consta su situacion

ni cabida, venta en 1858. Idem de D. José Miguelez, en Cuartizales, no consta su cabida, venta en 1858. Idem de D. Santiago Rojo, no consta su situacion ni

cabida, venta en 1858. Idem de una encina de D. Juan Baños, no consta su situacion, venta en 1861. Idem de una fanega de Doña María Copete, no consta su situacion, venta en 1861.

Calzadilla. Rústica de 6 celemines de D. Manuel Herrero, no consta su situacion, venta en 1830. Idem de Doña Lorenza García, no consta su situacion ni cabida , venta en 4850. Idem de D. Bartolomé García, en Plantío, no consta

su cabida , herencia en 1851. Idem de Doña María Herrero, en Mata, no consta su cabida, herencia en 1852. Idem de Doña Martina Elias, en Zabas, no consta su cabida, herencia en 1853. Idem de 6 celemines de D. Higinio García, no consta su situacion, herencia en 1857.

Idem de D. Juan García, en Millabrin, no consta su cabida, herencia en 1857.

Cebanico. Rústica de 9 celemines de D. Alejandro Rodriguez, no consta su situacion, venta en 1847. Idem de 6 celemines de Rafaél García, no consta su

situacion, herencia en 1853. Idem de 6 celemines de D. Alejandro Rodriguez, no consta su situación, venta en 4854. Idem de una fanega de D. Mateo Gonzalez, no consta su situacion, venta en 1855.

Idem de D. Pedro García, en Cascajales, no consta su cabida, venta en 1856. Idem de 2 montones de D. Luis Gonzalez, no consta su situacion , venta en 1856. Idem de un picon, no consta el nombre del intere-

sado, en Riberon, linda al O. Santos Gonzalez, venta en Idem de Doña Elvira Rodriguez, en Valdeizñas, no consta su cabida, venta en 186?.

Calzada. Rústica de 3 celemines de D. Andrés Herrero, no conssu situacion, venta en 1832. Idem de D. Manuel Calzadilla, en Corral, no consta su abida, venta en 1832.

Idem de una fanega de D. Eusebio Rojo, no consta su situacion, venta en 1832. Idem de 9 celemines, en Prados, no consta el nombre del interesado, linda al O. tierra picon del cabildo de Sahagun, N. tierra de Gertrudis Rojo, venta en 1832. Idem de 8 celemines, en Valdebruto, no consta el nom-

bre del interesado, linda al O. prado de Valentin Tomé, M. Charco, P. prado de Francisco Rojo, venta en 1833. Idem de D. Miguel Herrero, en Arriba, no consta su cabida, venta en 1835. Idem de D. Lúcas Fernandez, no consta su situacion

ni cabida, venta en 1835. Idem de D. Leonardo Rojo, no consta su situacion ni cabida, venta en 1835. Idem de D. Julian Herrero, en Alameda, no consta su cabida, venta en 1835.

bida, venta 1839. Idem de Doña Rosalía Gil, en Cogullas, no consta su cabida, venta en 1852. Idem de Doña Bonifacia Conde, no consta su situacion ni cabida, venta en 1852.

Idem de Doña Margarita Herrero, en Vayembar, no

consta su cabida, herencia en 1853. Idem de D. Salvador Herrero, en Vayembar, no consta su cabida, herencia en 1853. Idem de Doña María Herrero, en Valdebruto, no consta su cabida, herencia en 1853.

consta su cabida, herencia en 1853. Idem de 2 celemines de D. Manuel Herrero, no cons: ta su situacion, herencia 1856. Idem de Doña Atanasia Alonso, en Laguna inaria, no consta su cabida, venta en 1856.

su cabida, venta en 1856. Idem de una fanega, no consta el nombre del interesado, en Moscatel, linda al O. camino, M. Reguera, viña de D. Ignacio Soto, N. camino que va à Codornillos, venta

Idem de D. Ramon Gonzalez, no consta su situacion ni cabida, venta en 1856. Idem de D. Manuel Herrero, en Cifevara, no consta su cabida, venta en 1856.

Idem de un cuarto de D. Pedro de la Rez, no consta su situacion, venta en 1859. Idem de una fanega, no consta el nombre del intere. sado, en Camino Zamorano, linda al M. tierra de Simon Rojo, P. y N. D. Julian Rojo, venta en 1860.

Idem de 3 celemines de D. Andrés Herrero, no consta su situacion, venta en 1862. Idem de D. Romualdo y Benita Testera, en Senda Pinto, no consta su cabida, cambio en 1862.

Calaveras de Arriba

Rústica de D. Francisco Capa, en Villarrubia, no consta su cabida, venta en 1856. Idem de un cuarto de D. Mateo Gonzalez, no consta Idem de D. Julian Herrero, en Oliva, no consta su su situacion, venta en 1856. Idem de 2 rollos de D. Juan Valle, no consta su situacion, venta en 1857.

Idem de 2 celemines de D. José Fernandez, no cons-

ta su situacion, venta en 1858. Idem de Doña Florentina Cuesta, en Colmenar, no consta su cabida, herencia en 1861.

Idem de D. Fabian y D. Francisco Lima, no consta su situacion ni cabida, venta en 1861. Idem de Doña María Antonia Polvorinos, en Llanos,

no consta su cabida, venta en 1861.

Carrizal. Rústica de D. Manuel Villacorta, no consta su situa-

cion ni cabida, venta en 1846. Idem de Doña Claudia Gutierrez, no consta su situa. cion ni cabida, herencia en 1852. Idem de Doña Isidora García, no consta su situacion

ni cabida, herencia en 1853. Idem de Doña María Gonzalez, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1853. Idem de Doña Ana Gonzalez, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1853.

Idem de D. Jacinto Fernandez, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1853. Idem de Doña Isidora Rodriguez, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1853.

Idem de 6 celemines de D. Santos Lucas, no consta su situacion, venta en 1855. Idem de D. Francisco Diez, no consta su situacion ni cabida, venta en 1856. Idem de D. Pedro Perez, no consta su situación ni ca-

bida, venta en 1856. Idem de Doña Basilia Diez, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1856. Idem de D. Venancio Diez, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1856. Idem de D. Fernando Lucas, no consta su situación ni

cabida, venta en 1856. Idem de 7 celemines de D. Mariano Diez, no consta su situacion, venta en 1857. Idem de un carro de D. Luis Oste, no consta su situacion, venta en 1858.

Idem de D. Pascual Mata, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1861. Idem de D. Antonio Mata, no consta su situación ni cabida, herencia en 1861. Idem de D. Felipe Mata, no consta su situacion ni ca

bida, herencia en 1861.

Corcos. Rústica de D. Pedro Reguero, no consta su situacion ni cabida, venta en 1842. Urbana de D. Isidoro Rodriguez, no consta su situacion ni número, venta en 1842.

Idem de D. Salvador Tegerina, no consta su situacion ni número, venta en 1847. Rústica de D. Angel Martinez, en Camino Pozo, no consta su cabida , herencia en 1848. Idem de dos rollos de D. Pedro Reguero, no consta su situacion, venta en 1848.

Idem de media fanega de D. Mateo Alvarez, no

consta su situacion, venta en 1848. Urbana de D. Juan Morán, no consta su situacion ni número, venta en 1851. Rústica de D. Gregorio Franco, no consta su situacion ni cabida, venta en 1851. Idem de D. Felipe Fernandez, de 6 celemines, no

consta su situacion, venta en 1858.

Idem en Vallejos, de 7 celemines, no consta el nombre del interesado, linda al O. tierra de la Rectoría, venta en 1861. Canalejas.

Rústica de D. Pedro Novoa, no consta su situacion ni cabida, venta en 1841. Idem en Serranos, de Doña Isabel Rojo, no consta su cabida, herencia en 1850. Idem en Laguna, de D. Bernardo Rojo, no consta su

abida, herencia en 1850. Idem de Doña Marcelina Fernandez, de una fanega, no consta su situacion, herencia en 1850. Idem de D. Dámaso Fernandez, de un cuarto, no consta su situacion, herencia en 1853. Idem de D. Baltasar Fernandez, de una fanega, no

Idem de D. Ignacio Prado, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1855. Idem de D. Casto Fernandez, de 6 celemines, no consta su situacion, venta en 1855. Idem de D. Salvador Fernandez, no consta su situa-

consta su situacion, herencia en 1853.

cion ni cabida, venta en 1855.

Idem de D. Pedro García, no consta su situación ni cabida, venta en 1856. Idem de un cuarto, de D. Dámaso Fernandez, no consta su situacion, herencia en 1856. Idem de un carro, de D. Donato Fernandez, no cons-

ta su situacion, venta en 1856. Idem de 8 celemines, de D. Cipriano Alder, no consta su situacion, venta en 1858. Idem de D. Bernardo Gonzalez, en Garganta, no consta su cabida, venta en 1858.

Idem de un celemin, de D. Antonio Prado, no consta su situacion, herencia en 1860. Idem de 3 celemines, de D. Gregorio Prado, Francisca Prado y María Prado, no consta su situacion, herencia en 1860. Idem de D. Ignacio Prado, no consta su situacion ni

cabida, redencion en 1860. Idem en Soto Fuente de 2 montones, no consta el nombre del interesado, linda prado de Ventura, venta en 1861.

Idem de un carro, de D. Francisco Fernandez, hijuela en 1861. Idem de medio monton, de Doña María Conde, no consta su situacion , venta en 1861. Idem de 15 celemines, de D. Gregorio Novoa, no cons-

ta su situacion, venta en 1814. Castromudarra. Rústica y urbana de D. Primitivo Buiza, no consta su situacion, número ni cabida , venta en 1847. Idem id. de D. Márcos Fuente, no consta su situacion.

número ni cabida, venta en 1847. Idem id. de D. Domingo García, no consta su situacion. número ni cabida, venta en 1847. Rústica de D. Mariano Gomez, en Fresnal, no consta su cabida, herencia en 1849. Idem de D. Isidro Rio, en Nava, no consta su cabida,

venta en 1849. Idem de 9 celemines de D. Luis Rio, no consta su situacion, venta en 1849. Idem de Doña María Antonia Agenjo, en Oyo, no consta su cabida, herencia en 1854.

situacion, venta en 1857.

situacion, venta en 1854.

Idem de 5 celemines de D. Isidro Agenjo, no consta su situacion, herencia en 1856. Idem de 3 celemines de D. Eusebio Gutierrez, no consta su situacion, venta en 1857. Idem de una fanega de D. Juan Puente, no consta su

Idem de 9 celemines de D. Angel García, no consta su situacion, venta en 1857. Cubillas.

Rústica de D. Isidoro García, en Llanos, no consta su cabida, venta en 1849. Idem de D. Antonio Fernandez, en Santa Cecilia, no ldem de D. José Mendez, en Cerbal, no consta su caconsta su cabida, venta en 1852. Idem de 5 celemines de D. Gaspar Cano, no consta su

> situacion, venta en 1855. Idem de media fanega de D. Domingo Reguero, no consta su situacion, venta en 1857. Idem de una encina de D. Agustin Fernandez, no cons-

Idem de una encina de D. Antonio Cano, no consta su

ta su situacion, venta en 1857. Idem de D. Antonio Valbuena, no consta su situacion ni cabida, venta en 1857.

Idem de D. Marcelo García, en Puelma, no consta su Idem de Doña Práxedes Herrero, en Valdebruto, no cabida, venta en 1853. Idem de 15 celemines de D. Marcelino García, no consta su situación, venta en 1859. Idem de 10 celemines de D. Valentin Andrés, no cons-

ta su situacion, venta en 1859. Idem de un celemin, no consta el nombre del interesa. do, en Presa, linda de abajo Francisco Reyero y presa de Idem de D. Gregorio García, en Villarrubia, no consta los comunes, venta en 1859.

Idem de una encina de D. Isidoro García, no consta su situacion, venta en 1859. Idem de D. José Fernandez, no consta su situacion ni cabida, venta en 1859. Idem de D. Vicente Postigo, no consta su situacion ni

cabida, venta en 1859.

Idem de D. Tomás Fernandez, en Camoeral, no consta su cabida, venta en 1859.

Rústica de D. Domingo Fernandez, en Banderas, no consta su cabida, venta en 1859. Idem de D. Valentin Grandoso, no consta su situacion

ni cabida, venta en 1859. Idem de medio celemin, no consta su situacion ni el nombre del interesado, linda N. Julian del Reguero, M. el

vendedor, venta en 1859. Idem en Cigueñal, de 10 celemines, no consta el nombre del interesado, linda N. camino de Concejo, M. herederos de Tomás Martinez, venta en 1859. Idem de 3 celemines, de D. Julian Fernandez, no cons-

ta su situacion, venta en 1861. Idem del Duque de Alba, no consta su situacion ni cabida, venta en 1861.

Idem de 2 celemines, de D. José Alonso, no consta su situacion, venta en 1861.

Escobar.

Rústica de D. Lino, de Cosío, en tierras Castillo, no consta su cabida, venta en 1837.

Idem de D. Toribio Valdaliso, no consta su situacion ni cabida, venta en 1839. Urbana, no consta su situación ni número, de D. Do-

Idem no consta su situación ni número, de D. Bernardo Carazo, venta en 1841. Idem, no consta su situacion ni número, de D. José Gonzalez, venta en 1844.

mingo y D. Antonio Martinez, venta en 1839.

Rústica, no consta su situacion ni cabida, de D. Bernardo Villaverde, venta en 1841. Idem de D. Romualdo Manso, en Carretas, no consta

su cabida, venta en 1841. Idem de D. Prudencio Leal, no consta su situacion ni cabida, venta en 1841

Idem de D. Agustin Leal, no consta su situacion ni cabida, venta en 1841. Urbana de D. Manuel Perez, no consta su situación ni número, venta en 1842.

Idem de D. Lorenzo Perez, no consta su situacion ni número, venta en 1842. Idem de D. Miguel Misiego, no consta su situacion ni número, venta en 1845.

Rústica de D. Toribio Valdalizo, en camino de San Nicolás, no consta la cabida, venta en 1845. Idem de D. Vicente Misiego, no consta su situacion ni cabida, venta en 1845.

Idem de Doña Marcela Perez, en Rabea, no consta su cabida, venta en 1847. Idem de 2 fanegas de Doña Alejandra Llamas, no cons-

ta su situacion, venta en 4853. Idem de 2 celemines de D. Tomás Escobar, no consta su situacion, venta , en 1854. Idem de D. Angel Laso, en Escudero, no consta su cabida, venta en 1860.

Idem de 4 cuartas de Doña Petra Garrido, no consta su situacion, herencia en 1860. Idem de 4 fanegas de D. Pedro, no consta el apellido, en Vega, venta en 1860.

Idem de D. Andrés Leal, no consta su situacion ni cabida, venta en 1860. Idem de 9 cuartas de Doña Apolinaria Roales, no

consta su situacion, herencia en 1860. Urbana de D. José Gonzalez, no consta su situacion ni número, venta en 4860. Idem de Doña Dionisia del Pozo, no consta su situa-

cion ni número, venta en 1860. ldem de Doña Cipriana García, no consta su situacion ni número, herencia en 1860. Idem de D. Tomás Escobar, no consta su situacion ni número, herencia en 1860.

Idem de D. Toribio Valdaliso, no consta su situacion ni número, herencia en 1860. Idem de Doña Ciriaca Fernandez, no consta sa situacion ni número, herencia en 1860.

Idem de Doña María Iglesias, no consta su situacion ni número, herencia en 1860. Idem de D. Gabriel Iglesias, no consta su situacion ni número, herencia en 1860.

Idem de Doña Lorenza Iglesias, no consta su situacion ni número, venta en 1860. Idem de Doña Eusebia Iglesias, no consta su situacion ni número, herencia en 1860.

Idem de D. Segundo Borge, no consta su situacion ni número, venta en 1860. Idem de D. Juan Tejerina, no consta su situacion ni

número, herencia en 1860. Idem de Doña Brígida Tejerina, no consta su situacion ni número, herencia en 1860.

Idem de Doña Eleuteria Tejerina, no consta su situacion ni número, herencia en 1860. Idem de D. Andrés Laso, Doña Luciana Laso, Doña An-

tonia Laso, Doña Antonia Martinez y D. Luis Gonzalez, no consta su situacion ni número, herencia en 1860. Rústica de D. Vicente y D. Antonio Misiego, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1860.

Idem de D. José Cid, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1860. Idem de 15 celemines de Doña Isabel Escapa, en País,

Idem de una fanega de D. Manuel Perez, en Vega, no constan sus linderos, herencia en 4860. Idem de 6 celemines de D. Vicente Misiego Leal, en Juncal, no constan sus linderos, herencia en 1860.

Idem de 2 fanegas de D. Andrés Camilo Martinez, en Pedrera, no constan sus linderos, herencia en 1860. Idem de 2 cuartas de D. Manuel Perez, en Manzanal,

no constan sus linderos, herencia en 1860. Idem de D. José Cid, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1860. Urbana de D. Andrés Misiego, en Fuente, no consta

su número, herencia en 1860. Rústica de una fanega de D. Juan v Andrés Laso, en Esquela, no constan sus linderos, herencia en 1860. Idem de 3 fanegas de Doña María Concepcion Merino,

en Cuenca, no constan sus linderos, herencia en 1860. Idem de 2 celemines de D. Luis Durante, no consta su situacion, herencia en 1860. Idem de D. Gregorio Cid, no consta su situacion, ni

cabida, herencia en 4860. Urbana de D. Manuel Perez, D. Pedro Valanzátegui, D. Patricio Ruiz, D. Eulogio Crespo, D. José Crespo, Dona Lorenza Samartin, D. Vicente Misiego Leal, D. Bernardo Villaverde, Doña María Tegerina y D. Gervasio Fernandez, no consta su situacion ni número, herencia

en 1860. Idem de D. Felipe Revuelta, no consta su situacion ni número, venta en 1860.

Idem de D. Julian Testera, no consta su situacion ni número, venta en 1860. Idem de Doña Máxima San Martin, D. Gregorio Cid. Doña Isabel Perez, Doña Irene Perez, Doña Tomasa Perez, D. Andrés Perez, D. Basilio Perez, D. Ambrosio Perez, Doña Felipa Perez, Doña Brígida Perez, D. Andrés Perez y D. Mariano Villaverde, no consta su situacion ni número, herencia en 1860.

Idem de Doña María Nistal, no consta su situacion ni número, herencia en 1860. ldem de D. Manuel Velasco, no consta su situacion ni número, venta en 1860.

Espinosa.

Rústica de D. Julian Fernandez, en Fuente, no consta su cabida, venta en 1831. Idem de Doña Rosenda y Doña Lucía Polvorinos, en

Camino Cabecera, no consta su cabida, venta en 1856. Idem de un celemin, no consta el nombre del interesado, en Vallena, linda M. Domingo Gonzalez, N. María Cruz, venta en 1861.

Urbana de D. Santos Rodriguez, no consta su situacion ni número, venta en 1861. Idem de D. Santiago Rodriguez, no consta su situacion ni número, venta en 1861.

Gallequillos.

Rústica de D. Jerónimo Torbado, no consta su situacion ni cabida, venta en 1835. Urbana de D. Nicolás Torbado, no consta su situacion ni número, venta en 1835.

Rústica de 2 celemines de Doña Apolinaria Truchero, no consta su situacion, venta en 1835. Urbana de D. Pedro Gago, no consta su situacion ni número, venta en 1836.

Idem de D. Toribio Cordaliza, no consta su situacion ni número, venta en 1836. Rústica de D. Victorio Gonzalez, en Era, no consta su cabida , venta en 1838.

Idem de una fanega de D. Francisco Antolinez, no consta su situacion, venta 1840. Idem de Doña Catalina Santos, no consta su situacion,

ni cabida, venta en 1845. Idem de un cuarto de D. Miguel Poza, D. Gregorio Poza, D. Elías Poza, y Doña Juana Poza, no consta su situacion, herencia en 1850.

Idem de D. Antolin Iglesias, D. Vicente Iglesias, Don Felipe Iglesias, D. Santos Iglesias y Doña Angela Iglesias, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1850. Idem de 6 y media cuartas, de D. Antonio Torbado. no consta su situacion, herencia en 1851.

Idem de D. Hilario Gonzalez, en Alameda, no consta su cabida , venta en 1851. Idem de D. Rasilio y Doña Petra Gonzalez, no consta su situacion ni cabida, venta en 1852.

Idem de 2 cuartos, de D. Venancio Manzano, no consta su situacion, venta en 1852. Idem de D. Basilio Gonzalez, no consta su situacion ni

cabida, herencia en 1852. Idem de uno y medio cuarto, de D. Hermenegildo Rodriguez, no consta su situacion, herencia en 1853.

Idem de un cuarto, de D. Victoriano Rodriguez, no consta su situacion, herencia en 1853,

Idem de 4 cuartas, de D. Lorenzo García, no consta su ituacion, herencia en 1853. Idem de 147 cepas, de D. Antonio Valdaliso, no cons-

a su situacion, venta en 1855. Idem de 9 celemines, de D. Andrés Olmedo, no consta su situacion, herencia en 1855.

Idem de 6 y media cuartas, de Doña Josefa del Corral, no consta su situación, herencia en 1855. Idem de un cuarto, de D. Agapito Alonso, no consta

Idem de D. Francisco Gonzalez, no consta su situa-

su situación, herencia en 1858 Idem de 2 cuartos, de D. Nicolás Nieto, no consta su situacion, venta en 1858.

cion ni cabida, herencia en 1858. Idem de 10 celemines, de D. Andrés Torbado, no consta su situacion, venta en 1858. Idem de un cuarto, de D. Antonio Benavides, no

consta su situacion, herencia en 1853. Idem de un cuarto, de Doña María Antolinez, no consta su situacion, herencia en 1858. Idem de 15 celemines, de D. Lúcas Gutierrez, no cons

ta su situacion, venta en 1859. Idem de 2 celemines, de D. Valentin Bajo, no consta su situacion, venta en 1859. Idem de una cuarta, de D. Victorio Rodriguez, no

consta su situacion, herencia en 1860. Idem de D. Manuel Rojo, no consta su situacion ni ca bida, venta en 1860. Idem de Doña Catalina Santos, no consta su situacion ni cabida, venta en 1860.

(Se continuará.)

Administracion principal de Hacienda pública

de la provincia de Ciudad-Real. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Dopazo, Comisario que fué de Proteccion y Seguridad pública de Ciudad-Real en el año de 1858, ó sus herederos si hubiese fallecido, para que en un término breve se presenten en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á efectuar el ingreso de 5.352 rs. en que salió alcanzado por los documentos de vigilancia que tuvo á su cargo; teniendo entendido que si trascurridos los tres emplazamientos que determina el art. 125 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853 no da cumplimiento lo referido, se procederá en el expediente à lo que disponen los artículos 126 y siguientes de dicho reglamento. Ciudad - Real 11 de Julio de 1864. El Administrador,

Diego A. Rovés.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Gerona.

D. Mariano Arnao y Lambea, Administrador principal

de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pablo Lopez, Tesorero de Hacienda que fué de la misma en el año 1850, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que dentro de los nueve dias siguientes á este tercer edicto se presenten en esta Administracion por si ó por medio de persona que legítimamente los represente para ser requeridos al pago del alcance contraido en dicho destino, cuyo importe se expresa en la certificacion inserta en la GACETA del dia 27 de Mayo último; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente á la declaracion de rebeldía prescrita en el artículo 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853.

Gerona 19 de Julio de 1864.-Mariano Arnao. 356

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones con fecha 18 del corriente, se cita , llama y emplaza á los sujetos que á continuacion se expresan, ó á sos herederos, para que comparezcan ante esta Administracion ó dén razon de su paradero en el término de ocho dias; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Concejales que fueron de Cabañas de la Sagra en 1825. Alcalde, D. Cándido Conejo.

Regidores, D. Venancio Gonzalez y D. Manuel María Procurador Síndico, D. Manuel Peral.

Concejales de Illán de Vacas en 1830. Julian Marqués, Juan Vadillo y Francisco García.

Concejales del mismo pueblo en 1834. Juan Perez, Francisco García y Juan Vadillo. Toledo 21 de Julio de 1861.—Saturio Lanza. 355

Comisaría de Guerra de la Fábrica-fundicion de Trubia. El Oficial primero Interventor, Administrador acci-

dental de la Fábrica-fundicion de Trubia. Hago saber que no habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia 17 del actual para la venta y conduccion á esta Fábrica de 40 quintales métricos de cobre para las atenciones de la misma, se convoca por medio de este edicto á una segunda licitacion para que las personas que qu'ieran interesarse en él puedan verificarlo el dia 31 del corriente, á las doce y media de su mañana, en las oficinas de este establecimiento, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Comisaría; en el concepto de que los precios límites fijados son de 4.030 reales quintal métrico de cobre roseta; de 1.141 rs. idem

clavazon, y 934 rs. id. chapa vieja. Trubia 20 de Julio de 1864.—Rogelio Asensio.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de T...., enterado del nnuncio y pliego de condiciones para la venta y conduccion á esta Fábrica de 40 quintales métricos de cobre, se obliga á su cumplimiento por el precio de T..... reales quintal métrico, para lo cual acompaña el documento de depósito que se previene en la condicion 8.º

(Fecha y firma.)

Condiciones para la adquisicion por esta Fábrica de 40 quintales métricos de cobre.

1. El cobre será bien refinado en roseta ó lingote, clavazon ó pernería, ó de chapa vieja. 2. Las entregas se harán con arreglo á las necesidades de la Fábrica.

3. Por el Comisario de Guerra de la Fábrica, consiguiente à las órdenes que reciba de la Dirección, se le avisará con un mes de anticipación de la cantidad del cobre que ha de entregar el contratista en un plazo de-

terminado. 4. La entrega total del cobre deberá tener lugar en un plazo de ocho meses.

5. A cada entrega de cobre precederá un reconoci miento por el empleado de la Fábrica que el Director designe, y se desechará el que sea de mala calidad.

6. Los carreteros descargarán el cobre por su cuenta en el punto de la Fábrica que se designe. 7. La falta de cumplimiento del contratista en el suministro del cobre que se le pida se remediará procurándose la Fábrica el que necesite por Administracion, con cargo al contratista del exceso de gasto que esta medida ocasione. Si la falta fuese repetida en dos plazos consecutivos ó tres diferentes, ó bien si diese lugar a que los trabajos de la Fábrica se resientan, podrá rescin-dir esta el contrato, ateniéndose en este caso el contratista á las consecuencias que marca el Real decreto de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

8.4 Los licitadores acompañarán á las proposiciones, como garantía del compromiso que puedan adquirir has ta la aprobacion del remate, un documento que acredite han depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el 2 por 100 del valor total del remate. bien sea en metálico, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida, ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855; debiendo servirles de gobierno que no se admitirán ni harán constar en el acto del remate las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes con el formulario, las que se presenten despues de la hora señalada y las que sean superiores al precio límite. El documento que represente la garantía indicada, presentado por el mejor postor, será depositado en la caja de esta Fábrica, y los demás documentos de igual clase serán devueltos á los

interesados en cuanto termine el acto del remate. 9. Adjudicado que sea el remate, deberá entregar el contratista una segunda garantía del 6 por 100 del valor total del contrato en la misma forma que el anterior, sirviendo ámbas de garantía para el cumplimiento del remate, con cuyo objeto se depositarán en la caja de la Fábrica los documentos que la representen, hasta la conclusion del contrato, en que le serán devueltos al inte-

10. Así como cuando se le comunique la aprobacion del contrato, otorgará la correspondiente escritura de fianza ante el Escribano, siendo de su cuenta los derechos de esta y demás gastos, quedando en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato sujeto al fuero de artillería y Reales disposiciones citadas en la condicion 7.º

11. El precio limite para cada clase de cobres es el

Cobre en roseta o lingote, 1.030 rs. quintal métrico. Cobre en clavazon ó pernería, 1.151 id. id. Cobre en chapa vieja, 934 id. id.

12. Los pagos se verificarán en esta Fábrica despues de cada entrega parcial. 13. No podrán hacer proposiciones á este remate ninguno de los operarios ni empleados ó dependientes de

este establecimiento. 14. Esta contrata deberá ser simultánea en la Maestranza de Madrid y en este establecimiento.

15. Este contrato no tendrá efecto hasta que recaiga

la Real aprobacion. Trubia 21 de Julio de 1864.—El Comisario habilita-354 do, Rogelio Asensio.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

del distrito de las Baleares. Se saca en venta á pública subasta la corta de 368 encinas con aplicacion á carbon en el monte público de Selva, denominado La Comuna, Autorizada por Real órden de 31 de Mayo último la corta, se ha dividido en tres lotes del modo siguiente: el primero de 53 encinas, tasadas en 4.423 rs.; el segundo de 165, tasadas en 10.682 rs. y el tercero de 130, tasadas en 9.165 rs.

La subasta se verificará en el mes de Agosto próximo simultáneamente en el Gobierno civil de la provincia, las doce del dia 19; en las Salas municipales de Inca, las once de la mañana del dia 18, y tambien en las Salas

municipales de Selva, á las once de la mañana del dia 24 El remate tendrá lugar con estrita sujecion al pliego de condiciones facultativo-económicas que estará de manifiesto desde el dia 1.º de Agosto próximo en la Seccion de Fomento del Gobierno de provincia, en las Secreta rías de los Ayuntamientos de Inca y Selva, y una copia en mi despacho en esta ciudad, calle del Estudio General, núm. 22, piso segundo.

Palma 14 de Julio de 1864. - El Ingeniero de la provincia . José Gorniles.

Duodécimo distrito militar.

Comision liquidadora en defecto de Habilitados que no han rendido cuentas de distribucion à las oficinas militares de dicho distrito.

Para que esta Comision pueda obrar con todo conocimiento en la aplicacion de las cantidades que se hubiesen librado á los Habilitados de quienes no ha sido posible reunir sus cuentas de distribucion con el fin de que las oficinas militares puedan terminar las liquidaciones individuales de las diferentes clases que percibieron sueldo en dicho distrito desde Enero á fin de Diciembre de 1850, espero merecer de los Sres. Jefes y Oficiales en comision activa sin cuerpo determinado que á continuacion se expresan se sirvan remitir por sí ó por apoderado los ajustes que conserven de sus Habilitados respectivos, ó en caso de fallecimiento de sus herederos, para lo que se fija el término de tres meses á los que residen en la Península é islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa: seis para los que se encuentren en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y de ocho para el extranjero y Filipinas, en conformidad á lo prevenido en el art. 5.º de la instruccion adjunta á la Real órden de 2 de Setiembre de 1857.

Clase de Sres. Jefes y Oficiales en comision activa sin cuerpo determinado.

D. Miguel Arcilza — D. José Ochoteco — D. Francisco Oñativia.—D. Luis Quijano.—D. Hermenegildo Mendigu-ren.—D. Juan Salbani.—D. Leon Vidasolo.—D. Gregorio Monasterio.—D. Francisco Arreguía.—D. Santiago Ugarte.—D. Manuel Urrangoechea.—D. Francisco Esquibel.— D. Lino Murga.—D. Juan Bautista Gondra.—D. Pedro Velarde.—D. Fernando Hermosa.—D. Joaquin Vera y Olazaval.—D. José María Chacon.—D. Rafaél Esparza.—Don Ignacio Altuna.

Vitoria 19 de Julio de 1864 .- El Secretario, Santiago Parrilla.

Juzgado de primera instancia del Barco de Avila.

D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que hallandose vacante una de las plazas de alguacil de este Juzgado por fallecimiento de Patricio García, la cual ha de proveerse en licenciados del ejército de la clase de sargentos, cabos ó soldados con buenas notas, en armonía con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Real órden de 30 de Octubre de 1852, he acordado annuciar dicha vacante para su publicidad en el Boletin oficial de la provincia y GACETA oficial del Gobierno por término de 40 dias empiezan a correr desde la publicacion en este último periódico, dentro del cual los que aspiren á obtenerla pueden presentar sus solicitudes con testimonio à la le tra de los documentos con que acrediten sus mereci-

Dado en el Barco de Avila á 12 de Julio de 1864.—José Mariano de Santos.—Por mandado de S. S., Antonio Pies de la Umbra.

Juzgado de primera instancia de San Sebastian.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian. Hago saber que por fallecimiento de D. Juan Bautista de Ormazábal se halla vacante una plaza de Procurador de este Juzgado, cuya provision ha sido decretada por S. E. la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia de este territorio; y en conformidad á lo que se dispone en el art. 62 del reglamento de Juzgados de primera instancia de fecha 1.º de Mayo de 1844, se anuncia esta vacante para que los aspirantes á dicha plaza presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas en el preciso tér-

mino de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Dado en San Sebastian á 20 de Julio de 1864.-Manuel Ostolaza.-Por su mandado, José Francisco Oren-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dada por el Sr. D. Francisco Sapiña y Rico. Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Tomás Bande, se cita, llama y emplaza por el termino de 15 dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicacion de este anuncio en la GACETA, Boletin y Diario oficial de Avisos de esta capital, á los Sres D. Francisco Granja y esposa, D. Marcelino Gaisse y esposa, D. Patricio Polo, Doña Martina Hernandez D. Juan v Doña Carolina Balizan. Doña Carmen Tresancos Mr. Ramasul, Mr. Jorand y Mr. Arribad, para que dentro de dicho término se presenten en la citada Escribanía de Bande, que la tiene en la calle de Santo Tomás, núm. 4, á fin de entregarles un acto judicial frances; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que hava lugar.

D. Nicolás Antonio Suarez. Juez de primera instancia de la villa de la Pola de Lena y su partido, en la provincia de Oviedo. Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia que dejó á su fallecimiento José Requejo natural de las Puentes de los Fierros, y avecindado últimamente en el pueblo de Cienfuegos, del concejo de Quirós, en este partido judicial, ocurrido el dia 6 de Marzo del año próximo pasado de 1863, á los 66 años de edad y en estado célibe, habiendo hecho testamento, que no tuvo efecto por haber fallecido el instituido heredero ántes que el testador, para que al término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, acudan á este Juzgado à deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar: pues así lo tengo acordado en el juicio necesario de testamentaría formado á instancia del Promotor fiscal de este dicho Juzgado, pidiendo que se declaren de propiedad del Estado los bienes que dejó de su pertenencia el precitado José Requejo, por no haber quedado parientes dentro del grado legal que le pue-

Dado en la Pola de Lena á 10 de Julio de 1864.-Nicolás Antonio Suarez.=Por su mandado. Juan Bernaido de Quirós. 290

D. Andrés Pelaez, Juez de primera instancia de Enguera. Hago saber que formada la pieza segunda para el reconocimiento y graduacion de créditos en el concurso necesario de acreedores á los bienes de D. Luis Marin y Sarrion, del comercio de esta vecindad, acordé en auto del dia de ayer convocar a junta general de acreedores para el exámen de los créditos; cuyo acto tendrá lugar en el despacho de este Juzgado á las once de la mañana del 20 de Agosto próximo.

Dado en Enguera á 15 de Julio de 1864.—Andrés Pelaez.— Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del dis-

trito de San Antonio de esta ciudad. Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo cuantos tengan derecho á oponerse á la cancelacion total de una hipoteca constituida en 30 de Enero de 1696 por el Almirante D. Pedro José de Villalta y Baeza y Doña María Lopez de Villamil, su legítima consorte, por ante el Escribano D. Alonso Perez de Aguilera, en favor del Licenciado D. Sebastian del Luque, vecino que fué de esta plaza, para la seguridad del pago de

4.173 y medio pesos escudos de plata sobre la casa núm. 95 antiguo y 3 moderno, calle de San Francisco, esquina á la del Baluarte, de esta ciudad, que linda por la derecha al Levante con esta última calle, por su fondo al Sur con la casa núm. 114 antiguo y 6 moderno de dicha calle del Baluarte, por la izquierda al Poniente con la de los números 96 antiguo y moderno de la calle de San Francisco, mirando su frente al Norte y á esta última, donde tiene su puerta principal, para que dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GA-CETA DE MADRID. deduzcan en este Juzgado las acciones de que se crean asistidos para oponerse á la expresada cancelación; apercibidos de que no verificándolo sufrirán el perjuicio que haya

El propio llamamiento con igual apercibimiento hago á los que se crean con derecho á oponerse á las cancelaciones de las dos obligaciones hipotecarias impuestas sobre la misma casa, á

saber: Una constituida por Doña María del Rosario Figueroa y Villalta, en union con Doña Antonia Joaquina y Doña María Candelarin Villalta, obligándose á pagar á lacasa que se intitula en este comercio «Viuda de Portela y Lopez» 21.350 rs. vn. por escritura otorgada en 16 de Febrero de 1824 ante D. Juan Manuel Martinez, Escribano que fué de este número; y la otra la que constituyó la Doña Antonia Joaquina de Villalta por escritura otorgada en 22 de Mayo de 1834 ante el Escribano D. Luis Barrera de los Heros á responder de la administracion que D. Antonio María Girado iba á obtener de una casa situada en Jerez de la Frontera. perteneciente á la capellanía fundada por D. José Roldán de los Cameros, cuyo goce correspondia á un hijo menor de edad del mencionado D. Antonio María Girado.

La expresada casa calle de San Francisco, esquina á la del Baluarte, núm. 95 antiguo y 3 moderno, corresponde á distintos sujetos, entre los cuales se encuentra Doña Aurora Girado y Rice, que tiene una parte considerable de propiedad en ella, adquirida como heredera de Doña María Candelaria Villalta, que á su vez y en union con su hermana Doña Rosario Villalta y D. José María Figueroa y Villalta fué declarada heredera abintestato de su otra hermana Doña Antonia Villalta y Ceballos, y con tal personalidad ha solicitado por ante el infrascrito Notario del Colegio de la Audiencia de Sevilla y Escribano público de este número se hagan estos llamamientos, y que á su debido tiempo se declarase libera-

da la expresada casa de las tres hipotecas referidas. Cádiz 16 de Julio de 1864.-Manuel Avello Valdés.-Servando Acaso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Muñiz Alaiz, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cárlos Gonzalez de Bernedo, por ausencia del actuario D. Cipriano Martinez, se convoca á junta general de los acreedores al concurso voluntario de D. Juan Manuel Moreno para la graduacion de sus créditos; y á fin de que tenga efecto su celebracion se ha señalado el dia 9 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la salaaudiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Union, número 6, piso bajo.

Lo que se hace notorio por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 591 de la ley de Enjuiciamien-

Madrid 20 de Julio de 1864. = Cárlos Gonzalez de Bernedo.

Por providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de rimera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma y Notario de su Colegio y distrito D. Vicente Reyter, se ha mandado convocar á junta general de acreedores é interesados en la testamentaria de D. Juan Manuel Guruceta, vecino y del comercio de fierro que fué de esta villa, con objeto de que expongan y manifiesten lo que á su derecho convenga respecto á la division y particion de bienes relictos por la expuesta defuncion; cuyas operaciones han sido practicadas por los albaceas testamentarios y contadores partidores nombrados por el mismo en su testamento otorgado en 13 de Enero de 1863 en testimonio del Notario de este Colegio D. Isidro Hernandez, y acordar en vista de su resultado la providencia que corresponda; habiéndose señalado para la celebracion de dicha junta el jueves 25 de Agosto próximo venidero, a las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, y apercibimiento á los que no concurran á dicho acto que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1864.=Reyter. En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia en Madrid en su distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho à los bienes quedados por fallecimiento intestado de Don Fernando Trujillo para que al término de 20 dias se presenten á ejercitarlo en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirles que se han presentado en dicho expediente sus sobrinos D. Antonio y Doña Adelina Alcalá Galiano.

Madrid 20 de Julio de 1864.-Castillo.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de orimera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se saca pública subasta por la Escribanía de D. José García Lastra el cajon distinguido con el núm. 1 de la plazuela de San Miguel de esta corte, bajo el tipo precio de 25.000 rs., y no se admiten posturas que no cubran la suma de 46.720 rs., reservándose los interesados aprobar ó desaprobar el remate que ha de celebrarse en el Juzgado de S. S. el miércoles 3 de Agosto próximo, á las doce del dia, si las posturas no cubren los 25.000 rs. designados como tipo para la subasta.

Madrid 21 de Julio de 1864.-Por García Lastra, Vicente

Callejo Sanz. El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio ha mandado que para presentarse como licitador en la subasta pública de la botica sita en esta corte, calle de la Montera, número 11 . anunciada para el 28 del corriente, es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 20.000 rs., que será devuelta concluido el acto, excepto la correspondiente al mejor postor, que se trasladará á la Caja general de Depósitos en garantía del cumplimiento de la subasta hasta que recaiga la aprobacion y se otorgue la correspondiente es-

critura de venta. Madrid 21 de Julio de 1864. = El Escribano, Lope Montalvo.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta

capital y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores de D. Justo Santos Tolmo, de esta vecindad, para que el dia 12 de Agosto del corriente año se presenten en este Juzgado á las once de la mañana del expresado dia para celebrar junta general acordada en autos de concurso voluntario á bienes del mismo, y resolver sobre los beneficios de quita y espera que solicita, cuidando dichos acreedores de concurrir con los títulos de sus respectivos créditos, pues de no hacerlo no serán admiti-

dos en dicha junta. Dado en Huelva á 6 de Julio de 1864.=José Ramirez Cárdenas.=Por su mandado, Alejandro Cano.

El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de

esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, pregon v término de nueva dias á Ricardo García Menendez para que se presente en la Secretaría de la Sala correccional á la práctica de una diligencia en causa que se le siguió en este Juzgado v Escribanía de D. Pedro José Vigil por lesiones. 317

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida. Inez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte. refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término de seis dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los diarios oficiales de esta corte, á Don José Estevez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía á evacuar el traslado que se le ha conferido del incidente de pobreza promovido por D. Félix Fernandez y otros para litigar con el Banco de Economías y el propio Estevez en la tercería interpuesta por el referido Banco; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, teniéndose por hecho el emplazamiento con arreglo al art. 231 de la ley de Eniuiciamiento civil.

Madrid 4 de Julio de 1864.-Juan José Morcillo. 316

Ignorándose el paradero de D. Rafaél Castilla y de D. Gil Roger, se les cita por medio del presente anuncio para que en el érmino de ocho dias se presenten en el Juzgado de primera nstancia del distrito del Hospital y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, á prestar declaracion como testigos en causa criminal pendiente en dicho Juzgado.

En virtud de providencia del Sr. D. Antolin Ortega, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina. refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y empla-

za por primer edicto, pregon y término de nueve dias á Juliana Seiro Chamadoira para que se presente en la audiencia de S. S. ó en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Exema. Audiencia á la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

D. Ramon Luis Daroqui, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Chelva, provincia de Valencia.

Hago saber que en 20 de Junio de 4863 ocurrió el fallecimiento de D. Luis Morales Valdemoro, Registrador que fué de la Propiedad de esta villa de Chelva y su partido judicial: y para e objeto de la devolucion de las fianzas que dicho Morales otorgó segun derecho, se anuncia para que todos los que tengan que deducir accion alguna contra el expresado Registrador, en concepto de tal, lo verifiquen en este mi Juzgado dentro del término prefijado, con arreglo todo á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaría.

Dado en Chelva á 20 de Junio de 1864. = Licenciado Ramon Luis Daroqui. = Por su mandado, Francisco Belenguer, Secre-

El Exemo. Sr. D. Luis Serrano del Castillo, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Capitan general de este distri-

to &c.. v S. S. el Dr. D. José Hernando y Alcubilla, Auditor de Guerra del mismo, y como tal Magistrado de esta Audiencia territorial &c.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos por primera vez y término de 30 dias á D. Luis Bear, D. José Guijarro, D. Manuel Calvo, Doña Nicolasa Villanueva, D. Francisco Lopez Omaña, D. José Leon Herrera, D. Bonifacio San Martin Eslaba, D. Andrés Urdampelleta, D. Bonifacio Ruiz Velasco. D. Pedro y' Doña Ana Rodriguez, Doña Ezequiela Ugalde y Doña Juana Ciarán, ó sus herederos, para que por sí ó por medio de persona autorizada en forma se presenten en este Juzgado de Guerra á recibir la parte que les corresponda de la cantidad que les fué robada yendo de viajeros en las diligencias de esta ciudad á Madrid en las noches de 25 de Julio y 4 de Agosto de 1856, la primera entre Oquillas y Bahabon, y la segunda en las inmediaciones de Aranda de Duero; en la inteligencia de que pasado

ese plazo sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Búrgos á 15 de Julio de 1864.=Luis Serrano del Castillo.=José Hernando.=Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

D. Víctor de Vera Auditor de Guerra honorario y Juez es-

pecial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónima Artero, natural de Osan, en esta provincia, y vecina de Iso, en Francia, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber la acusación fiscal en causa que se está siguiendo á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya

Dado en Huesca á 19 de Julio de 1864. Víctor de Vera. Por mandado de S. S. Mariano Armisen.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia de es-

ta ciudad y su partido. Por el presente bago saber que en la causa que pende en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito contra Miguel y Juan Manuel Tanco Morales, de esta vecindad, por muerte á Vicente Martinez García, natural de Cullar de Baza, provincia de Granada, y soldado que fué del escuadron de remonta establecida en esta ciudad, he mandado ofrecer la misma á los hermanos de este, como parientes más próximos, Gregorio, José, Atanasio, Domingo, Aquilina y Juana Martinez García; y como no haya podido hacerse dicho ofrecimiento á esta última por ignorarse su paradero, se verifica por el presente anuncio para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del mismo en la GA-CETA DE MADRID, comparezca por sí ó por apoderado en forma á manifestar si apetece mostrarse parte en dicha causa, y si renuncia ó no la indemnizacion civil que pueda corresponderle;

pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Jerez de los Caballeros á 46 de Julio de 1864.-Ildefonso Miguel Romero.=El Escribano actuario, José M. Mendez.

D. José María Bances. Juez de paz de este Concejo, en funciones de Juez de primera instancia per indisposicion del que lo

Por este edicto, que se insertará en la GACETA del Gobierno cito, llamo y emplazo á D. Evaristo y D. Paulino Fernandez Zarza, ausentes de ignorado paradero, é hijos del difunto D. Benito, vecino que fué del lugar de La Llana, parroquia de Prahúa, Concejo de Cándamo, de este partido, para que se presenten y comparezcan si vieren convenirles, legalmente representados, en el juicio de testamentaría de dicho su padre, pendiente en este Juzgado de primera instancia por la Escribanía del que au-

toriza; pues se les oirá y administrará justicia. Dado en la villa de Pravia, provincia de Oviedo y Julio 48 de 1864.=José María Bances.=Por su mandado, Bartolomé Cas-

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el dia 8 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para que tenga efecto la junta general de acreedores al concurso de D. Lucio Gonzalez de Castejon, Conde de Castejon, hoy testamentaría concursada por defuncion del mismo.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados se anuncia en la forma ordinaria. Madrid 19 de Julio de 1864.—Jerónimo Montesinos. 348

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por primer edicto á D. Andrés Vila y Vargas, que tiene su habitacion en la calle de Peligros, núm. 7, café, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias. á contar desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado y Escribanía á oir la notificacion de la sentencia dictada por la Excelentíma Sala cuarta de la Audiencia de este territorio en la causa que se le ha seguido por lesiones á D. Vicente Rodriguez de Brizuela; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio corres-

249 D. Francisco Galicia de Jungueras, Juez de primera instancia

pondiente.

de la villa de Tarrasa y su partido. Por el presente se anuncia la cesion de bienes hecha por Don Vicente Llarqués y Bernadós, fabricante de géneros de lana, vecino de esta villa de Tarrasa, á favor de sus acreedores, y se llama á estos para que se presenten con el título de su crédito dentro del término de 20 dias; pues así lo tengo mandado con providencia de este dia proferida en méritos de dicha cesion.

Dado en la villa de Tarrasa á 12 de Julio de 1864.-Francisco Galicia.=Por disposicion de S. S., Juan Carranza, Escribano.

D. Rafaél de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Andreu Jimenez, natural de Liria, avecindado en Sonseca, hijo de Antonio y de Salvadora, de 23 años de edad, soltero, labrador. con-

finado de este presidio, para que en el término de 30 dias, á

contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA del Go-

bierno v Boletin oficial de esta provincia, se presente en este

Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa

que se le sigue por fuga que hizo de la dehesa de Zurraquin el

dia 5 del corriente, en donde con otros confinados se dedicaba á la recoleccion de esparto para dicho establecimiento; y no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Toledo á 14 de Julio de 1864.-Rafaél de la Puente

y Falcón.=Por mandado de S. S., Eustaquio Lozano. D. Salvador de la Cámara, Abogado de les Tribunales de la nacion. Juez de paz de esta cápital, é interino de primera ins-

tancia de la misma y su partido &c. Hago saber á los habitantes del mismo que habiendo desempeñado el Licenciado D. Francisco Barroeta Marqués interirinamente el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido desde 9 de Diciembre del antepróximo año de 1863 hasta el 21 de Mavo del corriente, en que cesó de tal destino, y á fin de que en su tiempo pueda verificarse la devolucion del denósito que cual fianza dejó de la cuarta parte de honorarios para servir el mencionado cargo, y que en el peroido de tres años fijado en el art. 306 de la ley hipotecaria puedan los interesados que se consideren perjudicados por culpa de dicho funcionario en el tiempo referido que lo desempeñó deducir la accion de que se crean asistidos, se inserta este anuncio.

Dado en Almería á 18 de Julio de 1864.—Salvador de la Cámara.=José María Orlando. 350

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado del Iltre. Colegio de Alicante, condecorado con la cruz de Chiva por accion de guerra, y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Ayora.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á José Martinez Ródenas, natural de esta villa, sin domicilio conocido, para que en el término de nueve dias improrogables comparezca en este Juzgado y Escribania de D. Manuel Batllés con objeto de oir una citacion y emplazamiento en la demanda que le ha promovido su consorte Antonia Alejo y Orrea, de esta vecindad, sobre terceria de dominio á una casa embargada en la causa criminal que al referido Martinez se le siguió por haber inferido contusiones á la citada su consorte; apercibiéndole de lo que haya lugar si no compareciese.

Dado en Ayora á 21 de Julio de 1864. = Vicente Gil.=Por su mandado, Manuel Batllés.

D. Manuel Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de Hijar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cástor Cia y Garayoa, natural y vecino de Badostásu, correspondiente al Juzgado de Aoiz, para que en el término de 30 dias que se le señalan se presente en este Juzgado á oir una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de causa contra el mismo sobre injurias y amenazas; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que baya lugar

Dado en Híjar á 20 de Julio de 1864.-Manuel Auban.-De su órden, Joaquin Gimeno.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instan-

cia de este partido de Segura de la Sierra &c. Hago saber que habiendo cesado D. Ricardo Medina y Martinez, D. Gregorio Taloso y Gomez y D. Víctor Roquer y Roquer, el primero en 3 de Julio de 4863, el segundo en 22 de Diciembre del mismo y el último en 21 de Junio anterior, en el desempeño del cargo de Registradores de la Propiedad de este partido, que desempeñaron en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la vigente lev hipotecaria, se publica este anuncio. que es el tercero respecto del Sr. Medina, el segundo respecto del Sr. Taloso y el primero del Sr. Roquer, para que las personas que tengan que interponer alguna reclamacion contra los actos de dichos señores por la época que á cada uno de ellos es respectiva pueda usar de su derecho

Dado en Segura de la Sierra á 6 de Junio de 1864.=Doctor Valentin de Santiago Fuentes. De su mandado, Juan Pedro

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El martes por la tarde llegó á París el Rey de los belgas, acompañado de su Médico el Baron Prisse, un Ayudante de Palacio y Mr. Fassiaux, Director general de Correos y Caminos de hierro. S. M. viaja de incógnito con el título de Conde de Ardennes. El de Flandes residente á la sazon en Paris, y el Representante de Bélgica recibieron al Rey Leopoldo en la estacion del ferro-carril del Norte. El jueves habrá salido con direccion á Vichy.

Mr. Drouyn de Lhuis, Ministro de Negocios extranjeros, que debia dejar á Vichy hace dias, prolongará su permanencia en aquel punto hasta hoy ó ma-

El Rey de Hannover y el Príncipe Real salieron el 16 para los baños de Norderney. La Reina emprendić tambien su viaje hácia Suiza.

Se anuncia en París que el General Vizconde de Martimprey ha solicitado su relevo del cargo que ejerce en Africa. Sin embargo, volverá en breve á Argelia, en donde residirá hasta que sea nombrado sucesor al Mariscal Duque de Malakoff, lo cual tendrá efecto en la segunda quincena de Agosto próximo. En esa época el General regresará á Francia definitivamente, y sera elevado á la dignidad de Se-

Habíase indicado como Representante de Prusia en la Conferencia de Viena á Mr. de Werther, Embajador en la corte de Austria; pero un despacho de Berlin anuncia que será Mr. de Bismark el que vaya á Viena para tomar parte directamente en las negociaciones, que habrán comenzado ya el miércoles.

Los periódicos austriacos se muestran muy satisfechos del aspecto pacífico que últimamente ha adquirido la cuestion danés-alemana, atribuvendo á la influencia de Austria el mérito de haber persuadido á Prusia para la adopcion de ideas conciliadoras.

Publican los periódicos extranjeros el convenio últimamente firmado en Constantinopla relativo á la organizacion de los Principados Danubianos, en cuvo documento se consigna que el tratado de 19 de Agosto de 1858 no ha dejado de ser ley fundamental en los Principados, y se confirman las modificaciones que los últimos acontecimientos han hecho necesarias. Es una verdadera Carta constitucional, adaptada á la situacion política y religiosa de aquellos dominios.

El Príncipe Couza habia proclamado el sufragio universal; pero el nuevo convenio reconoce dos grados de sufragios: los electores directos se hallan con respecto á los del primer grado en la proporcion de 1 por 100. Las cualidades de censo que se han señalado son extensivas á los electores directos y á los elegibles.

En la América del Norte continúan los confede-

rados en favorable situacion; se dirigen á Baltimore, y amenazan á Washington. El Presidente Lincoln habia adoptado la resolucion de los momentos dificiles y de las grandes calamidades al ordenar un dia de ayuno y rogativas para el 8 de Agosto.

INTERIOR.

MADRID 23 DE JULIO.

Memoria dirigida al Gobierno de S. M. la Reina de España por su Ministro residente en Stockolmo, D. José Curtoys de Anduaga, sobre el estado actual del comercio y navegacion de los reinos unidos de Suecia y Noruega con la España y sus colonias.

El motivo que me impulsa con más fuerza á escribir esta sucinta Memoria es el deseo de promover, en cuan-to me lo permitan mis débiles, pero patrióticos esfuerzos, las relaciones comerciales y la navegacion entre mi país y los reinos de Suecia y Noruega, por ser susceptibes estas relaciones de grande incremento en pro de la prosperidad y del poder de España.

La condicion esencial para que se sostenga y se desarrolle el comercio entre dos países, es sin duda la de que sean diferentes en ámbos los productos y las necesidades. Esta condicion existe entre España y dichos reinos de un modo sumamente favorable á aquel desarrollo: pues si es cierto que en Suecia y Noruega no nacen ni el olivo, ni la vid, ni el gusano de seda, lo es tambien que carece España de la suficiente cantidad de hierro, cobre, alquitrán v madera, que abundan con exceso en aquellos, que tan indispensables son para las industrias agrícola

Sin embargo, hasta los primeros años del presente siglo era cási nulo el comercio entre dichos reinos y nuestra Península, ni existen documentos bastante fehacientes que dén idea exacta de su extension é importancia en época anterior; pero una de las pruebas de su insignificancia es que ninguna Autoridad consular española se crevó necesario establecer en Suecia hasta el año de 1815, en que se nombró un Cónsul en Gottemburgo. Hoy dia existen 45 Viceconsulados en otros tantos puertos de Suecia y No-

Entre los muchas causas de ese escaso contacto de la gran Península del Mediodía con la del Norte de Europa, mencionaré breve y únicamente las siguientes: la rutina inveterada entre nuestros navegantes, quienes con escasas excepciones no se dirigian sino a nuestras posesiones ultramarinas, en uso de un mal entendido privilegio, fruto de los errores económicos de aquellos tiempos; el sistema prohibitivo consignado en los Aranceles de Aduanas de España v de Suecia, v otras disposiciones administrativas no menos desacertadas; la indolencia engendrada en los españoles, no tanto por un clima ardiente, cuanto por las trabas que oponia al desarrollo de sus facultades intelectuales y físicas el sistema político que acató con el advenimiento al Trono de la Reina Doña Isa-BEL II; y por último, la errada idea que ha reinado, así en España como en otros países, acerca de la Suecia y de la Noruega, que se figuraban cubiertas completamente de espesos bosques, guaridas de lobos y osos, y de algunos cuantos séres humanos medio salvajes; la tierra cu-bierta de eterna nieve, y el cielo oscurecido por densa y glacial niebla.

De estas causas, las más esenciales han desaparecido del todo; otras han sido modificadas, y desaparecerán tam. bien con el progreso de las luces; y en cuanto á la última, son aun pocos los españoles que no conservan la expresada idea acerca de los mencionados países.

Para desvanecerla en cuanto me sea posible, referiré

de una manera sucinta algunos hechos que manifiesten el estado actual y verdadero de la civilización de los mismos; expondré los medios debidos á esta civilizacion para facilitar y proteger el comercio y la navegacion, y concluiré trazando el cuadro de las relaciones comerciales de la España y sus colonias con la Península escandinava.

La civilizacion de la Suecia y de la Noruega está muy a lelantada, y se asemeja bastante á la de Alemania, con la que tiene tambien analogía de idioma, de carácter, de religion y de costumbres. Cási todo el terreno que se presta á la labor está bien cultivado, y los bosques que cu-bren en efecto una gran superficie del país, léjos de ser guaridas de fieras y salvajes, están perfectamente cuida-dos y explotados, y á su sombra vive, en casas de madera aseadas y bien resguardadas de la intemperie, una poblacion de honrados, hospitalarios y robustos labradores, que saben cási todos leer y escribir, y gozan en Suecia, como los demás campesinos, del derecho de enviar Diputados de su clase al Parlamento. La seguridad es tal para el viajero, que no existe, por innecesario, ningun cuerpo armado destinado á la persecucion de malhechores.

La mayor parte de la nobleza, que es numerosa, pero no opulenta, vive cási todo el año en el campo en casas de elegante aspecto y algunas de grandes dimensiones, lo que contribuye al progreso de la agricultura y el bienestar general del país. Las posadas no escasean, y son tambien aseadas. Por todas partes se puede circular en carruaje; y desde hace algunos años ha tomado gran incremento la construccion de ferro-carriles, uno de los cuales pone ya en comunicacion directa el Báltico con el mar del Norte, entre Stockolmo y Gottemburgo, el puerto más importante de la Suecia despues del de su capital. Otro ferro-carril, que atravesará la Península sueca del Norte al Mediodía, está ya abierto tambien entre Stockolmo y Malmó, puerto situado junto al de Copenha-gue, y otro camino de hierro se está construyendo para unir á la Noruega con la Suecia. Además de estos medios de comunicacion, poseen ámbos países los utilísimos que les proporcionan sus abundantes y extensos lagos, por los que navegan en verano innumerables buques de vapor grandes y pequeños, y que atraviesan en invierno sobre grandes y pequenos, y que atraviesan en invierno sobre su helada superficie, con casi igual rapidez, los trineos, llevando á los depósitos la madera, el hierro y demás producciones del país. Los principales de estos lagos están enlazados entre sí por canales, y el que une á Stockol-mo con Gottemburgo es una de las obras hidráulicas más notables de Europa. Por medio de este canal y del ferro. carril entre ámbas ciudades evitan los peligros y el ro-deo del Sund y del Báltico los viajeros y las mercancías que desde el mar del Norte se dirigen al litoral septen-

trional y al oriental de la Suecia. En cuanto al rigor del clima y á los obstáculos que se

oponen á la navegacion en regiones tan inmediatas al poo, son harto evidentes. En la estacion del invierno, que dura unos siete meses en la latitud de Stockolmo, y más de nueve en la de Torneo, las nieves, los hielos y las nieblas interrumpen la navegacion en el Báltico; pero no enteramente en las costas de la Noruega, cuyos puertos, excepto en la parte más septentrional, nunca se hielan á causa sin duda de la corriente llamada gulf-strean, que desde el golfo de Méjico viene á lamer el litoral noruego. Tampoco se cierra del todo la comunicacion en los meses de invierno entre los puertos meridionales de la Suecia y los de Dinamarca y Alemania, pues cási nunça dejan de cruzar entre estos puertos los buques de vapor. Durante los cinco meses de la buena estacion es muy activo el tráfico en el mar del Norte y en el Báltico, y especialmente en los puertos de Gottemburgo, Cristiania y Stockolmo, donde entran y salen diariamente hermosos buques de vapor que van ó vienen de Alemania, de Rusia, de Dinamarca, de Inglaterra y de Noruega. Para facilitar la navegacion existen buenos faros en todos los puntos peligrosos de las costas de ámbos reinos, como tambien á la entrada de sus puertos; pero se hallan apagados durante los dos meses en que no hay allí noche, y todos los puertos están provistos de excelentes pilotos. Además de esto, hallan en ellos los navegantes el auxilio y proteccion de Agentes consulares de sus respectivos países, teniendo la España los suyos con carácter de Vicecónsules en los de Stockolmo, Calmar, Gottenburgo, Sundewall, Carlham, Geffle, Wester Wick, Carlskrona, Landskrona, Visby y Hernos-and en Suecia, y en los de Aalesund, Cristiansund, Bergen y Tronhielm (Drontheim) en Noruega. Estos destinos los desempeñan comerciantes suecos y noruegos de buena reputacion y crédito, algunos de los cuales hablan y escriben el idioma castellano, y los demás o el francés ó el inglés, y se prestarian gustosos á dar los informes que les pidiesen los comerciantes españoles sobre cuanto les puliera interesar respecto á las leyes y usos comerciales de dichos países.

Ambos reinos escandinavos están regidos por Consti-tuciones representativas de diferente carácter; pero sus respectivos Parlamentos ó Dietas han apoyado eficazmente en estos últimos tiempos el sistema político liberal del Gobierno central, y hoy dia disfrutan los suecos y noruegos de una libertad que pueden envidiar otros pueblos más ricos y poderosos. Consecuentes con esta po-lítica, su Gobierno y sus Parlamentos han adoptado resueltamente el sistema de libertad ilimitada de comercio, borrando de sus Aranceles los derechos prohibitivos y suprimiendo los recargos sobre las banderas extranjeras. Uno solo de estos recargos existia aun en Noruega sobre la bandera española; pero acaba de suprimirse á instancias del Ministerio noruego, apoyadas por la Legacion de España. Se han suprimido igualmente por la última Dieta sueca todos los derechos de exportacion.

Todo cuanto aniecede demuestra evidentemente que en pocas regiones del mundo pueden hallar con más seguridad y lucro fácil colocación las variadas produccio-des del suelo feraz de España y del de sus colonias, cambiandolos por las de la Suecia y la Noruega, no ménos preciosas para nosotros, y que consistiendo especialmente en maderas, hierro, cobre, alquitrán, pescados salados &c., son de cómodo trasporte y de buen lastre para los buques. ¿No es, pues, de deplorar que un tráfico tan ventajoso se halle hoy dia cási exclusivamente en manos de los extranjeros? ¿Que sean estos los que compren á bajo precio en los mercados de España y de sus colonias los vinos, aceites, sedas, el azogue y plomo, las frutas, corchos, azúcar, cacao, café y sal para venderlos á altos precios en Suecia y Noruega? ¿Que para proveerse de las mercancías suecas y noruegas prefiera el comerciante es-pañol ir á buscarlas á Lóndres ó á Hamburgo, á comprarlas directamente en los países de su produccion, ahorrándose de este modo las ganancias y las comisiones de los agentes intermedios? ¿No es natural que se lastime el amor propio de todo español al considerar que desde muchos años á esta parte el pabellon de su patria no ha aparecido más que una sola vez en el puerto de Stockolmo cuvo movimiento comercial con España ha ascendido el año próximo pasado al valor de unos 10.800.000 reales vellon, y hubiera podido hacerse en bandera es pañola en vez de verificarse en buques extranjeros? ¿Y por último, que pudiendo formar nuestra marina mercante cargamentos de gran valor y fácil despacho con los preciosos y variados productos españoles y coloniales no traigan nuestros buques á los puertos del Norte más que cargamentos de sal?

Los alemanes, franceses, ingleses, belgas, holandeses y otros extranjeros han establecido casas y sociedades de comercio en Suecia y en Noruega para efectuar directamente, por su cuenta y en propio y exclusivo provecho, los cambios entre sus respectivos países y dichos reinos; y los comerciantes españoles, que tanta ganancia podrian hallar en el mismo tráfico por las razones expresadas, no solamente no tienen casa ni establecimiento alguno en ellos, sino que pocos son los que los visitan individualmente de tarde en tarde. Sin embargo, las comunicaciones directas en buques españoles son bastante considerables entre nuestra Península y la Noruega, habiendo ascendido su número á 92 en 1860, á 94 en 1861 y á 103 en 1862; y en el año próximo pasado se ha visto allí por primera vez un buque de vapor español despachado desde Bilbao, cuyo viaje ha tenido tan favorable éxito, que parece lo repetirá este año, y que dará lugar á que otros armadores intenten igual empresa. Esta notable diferencia entre el número de nuestros bugues en las costas de Suecia y en las de Noruega, proviene de la impor-tancia progresiva del comercio del bacalao en el segundo de estos países con España, cuvo valor ha ascendido en el año de 1862, segun informe de nuestro Vicecónsul en Cristiansund, á más de 24 millones de reales vellon.

Los datos siguientes, que he extractado en su mayor parte de los excelentes estados publicados anualmente por el Departamento de Estadística de Stockolmo, uno de los mejores establecimientos de esta clase de Europa, y que está en relaciones con el de Madrid, darán una idea suficientemente exacta del movimiento comercial entre España y los reinos de Suecia y Noruega.

SUECIA.

Para juzgar del progreso comercial de la Suecia, basta observar que el valor total de las mercancías de todos los países importadas y exportadas en dicho reino ascendió en 1830 á 41.870.600 rixdalers mynt (1); en 1854 á 93.450.200, y en 1861 á 187.654.000.

Veamos cuál ha sido la parte con que han contribuido

(1) Un rixdalers mynt equivale aproximadamente á 5 y tres

á este movimiento comercial la importacion y la exportacion directas entre España y Suecia.

El valor de la importacion de España en Suecia ascendió en 1860 á 677.000 rixdalers, y el trasporte se efectuó en 37 buques suecos y cuatro dinamarqueses. La exportacion en el mismo año fué de 2.835.000 rixdalers, y de 3.875.000 en el de 1861, y tomaron parte en esta última 74 buques suecos, 100 noruegos, 11 dinamarqueses, un hannoveriano, dos ingleses, cuatro anglo-americanos, y uno solo español, cuyo cargamento fué del valor de

En 1862 el importe de las mercancías de España introducidas directamente en Suecia fué de 575.000 rixdalers, y el de las exportadas de Suecia para la Península ascendió á 3.825.000 rixdalers. Su trasporte se efectuó en 48 buques suecos, 141 noruegos, 11 dinamarqueses,

6 alemanes y un francés. Las principales mercancias importadas de España en Suecia fueron en los años de 1857 y 1862 las siguientes:

	1857.	1862.
Sal, piés cúbicos (1)	49.935	531.952
Pasas, libras (2)	431.232	702.895
Higos	173.137	197.977
Naranjas	6.020	678
Limones	18.856	28.804
Almendras	3.826	1.788
	504.265	371.653
Vino { en barriles	269	34
Aceite, libras	163,288	236.459
Cáscara de limon	54.179	92.564
Plomo en bruto y en barras	736	198
Las principales mercancias impo España fueron en los mismos años :	ortadas de	Suecia er

	1007.	1302.
Tablas, docenas	36,455	119.438
Perchas y vergas, piezas	6.408	47.725
Mástiles	1.946	1.072
Alquitrán, centner (4)	4.423	572
Hierro en barras	1.296	503
Buoues suecos que llegaron de Suecia	u de otros n	mises à los

puertos de España en 1857 y 1862.

	DE S	SUECIA.	I	EL EXT				
Años. Con carga- mento.		Con carga- mento.		En lastre.		TOTAL.		
	Núm.	Tonelds	Núm.	Tonelds	Núm.	Tonelds	Núm.	Tonelds
1857	61	6.808	43	5.157	69	9.515	173	21.480
1862	53	7.578	44	5.753	35	3.294	132	16.625
-								

Buques suecos que salieron de España para Suecia y otros países en los mismos años.

	PARA	SUECIA.	PA	RA EL E	KTRAN.	JERO.		
Años.	Con carga- mento.		Con carga- mento.		En lastre.		TOTAL.	
	Núm.	Tonelds	Núm.	Tonelds	Núm.	Fonelds	Núm.	Conelds
857	67	8.753	51	5.130	57	7.527	176	21.740
862	48	6.234	36	4.010	47	6.981	131	17.225

· NORUEGA.

Los documentos oficiales relativos al comercio de la Noruega con otras naciones, los unos omiten el expresar el valor de la exportacion é importacion, y los otros no lo manifiestan con bastante claridad para que puedan dar idea exacta de ese valor. Por lo tanto me limitaré á extractar de ellos los siguientes datos sobre las cantidades de las principales mercancías cambiadas entre España y Noruega en el año de 1862:

Productos noruegos remitidos à España.

Bacalao y otros pescados salados, 14.889.690 kiló-

Idem id., 3.003.574 hectólitros. Aceite de pescado . 117.240 litros Brea, 762 hectólitros.

Madera de construccion, 5.356 toneladas.

Productos españoles remitidos á Noruega. Frutas, 1.468 kilógramos. Corcho, 21.640 id. Cereales y harina de trigo, 3.200 id. Metales.—Plomo, 3 981 id. Cobre, 11 id. Aceite de olivo, 612 id:

Sal, 264.456 hectólitros. Vino, 30.547 kilógramos. Idem, 455 litros. Tejidos de algodon, 28 kilógramos. Aguardiente, 110 litros.

Galleta, 1.560 kilógramos. Carne salada, 220 id. Plumas y plumon, 7.900 id. Arroz, 107 id. Seda, 7 id.

Lana, 175 id.

carriles, publicado, 93-25.

gona, id., 80 d.

Producciones coloniales españolas.

Los estados que publica el Departamento estadístico de Stockolmo reunen en el cómputo general de la im-portacion de las Indias Occidentales en Suecia y Noruega la de nuestras colonias en aquella region, y por consi-guiente es imposible sacar de ellas un cálculo exacto del importe del movimiento comercial entre las mismas y los

(1) Doscientos nueve piés cúbicos de Suecia hacen 400 fanegas Una libra sueca tiene 45 un cuarto onzas caste lanas.

Siete kannas hacen una arroba. Un centner equivale á 100 libras suecas.

dos reinos escandinavos. Pero este cálculo se puede ha cer apróximadamente tomando en cuenta la importanci relativa entre nuestras Antillas y las pertenecientes otras Potencias, importancia que no puede ménos de es tar en la proporcion mínima de tres á uno. Traslado por lo tanto à continuacion las cantidades de las principales producciones de las Indias Occidentales introducidas en Suecia y Noruega en el año de 1862, que divididas por tres darán aproximadamente las que corresponden á nues. tros productos ultramarinos occidentales:

	Café.	Azúcar.	Tabaco.
Noruega.—Kilógs.	5.241.919 1/2	5.792.217	1.433.535
Suecia	7.945.799	19.260.440	1.816.641

Stockolmo 1.º de Mayo de 1864.-J. Courtoys de An.

Se han publicado las entregas 5.ª á la 16 del Diccion nario militar que está escribiendo el Capitan retirad D. Jorge Wartelet, bajo los auspicios y proteccion de la Bienhechora, y dedicado al Sr. D. Anselmo Blaser, Tenien-te General. Esta obra importante contiene las voces técnicas, términos, locuciones y modismos antiguos y modernos de los ejércitos de mar y tierra.

La próxima Exposicion de pinturas, segun todas las probabilidades, dice uno de nuestros colegas, debe ser de las más brillantes y lucidas que se hayan hecho en esta corte, puesto que, además de estar anunciadas para ser expuestas numerosas obras de nuestros mejores artistas contemporáneos, sabemos que se ha aumentado conside-rablemente la cantidad dedicada á gastos y premios, lle-gando, segun creemos, á la suma de 500.000 rs. Aun no está resuelta la cuestion del local, el cual será elegido, á no dudarlo, con todas las mejores condiciones posibles y es probable que se autorice al Jurado para aumentar el número de accesits á fin de estimular aún más á los expo-

Por la línea del ferro-carril de Madrid á Zaragoza que consta de 344 kilómetros, han circulado en la se-gunda semana de este mes 14.590 viajeros. El producto de estos y de las mercancías ascendieron en dicha semana á 390.732,49 rs., ó sea una recaudacion media al dia

Por la línea de Madrid á Alicante, que se compone de 482 kilómetros, circularon 13.973 viajeros, y se ha obtenido el producto medio diario de 171.091,66 rs., que resulta por kilómetro del total en la semana citada de

Los 155 kilómetros de la línea de Ciudad-Real obtuvieron en igual período 50.610 rs.; queda el término medio diario de 16.611,35 rs.

El producto medio de la primera semana de este mes en los 115 kilómetros de la seccion de Albacete á Cartagena fué de 7.162,28 rs.

CÓRDOBA 21 de Julio. - Segun nos escriben de Cabe za de Buey, se han inaugurado ya los trabajos para la construcción del ramal de Espiel y Belmez al Castillo de Almorchon, donde empalmara con la línea de Ciudad-Real á Badajoz. Parece que la inauguracion de las obras se ha festejado mucho en la expresada villa, reinando el mayor órden y entusiasmo. Mucho celebraremos la pronta ejecucion de los trabajos de aquella pequeña línea que ha de servir para el desarrollo de la industria, tanto en la Mancha como en Extremadura, acreciendo tambien la extraccion de los productos de la riquisima cuenca carbonífera de esta provincia, y favoreciendo á la vez á la agricultura, para la cual se abre ahora un nuevo y brillante porvenir. (La Crónica.)

ANUNCIOS.

LEY DE IMPRENTA.—SE HALLA DE VENTA EN EL despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. el

GUIA DEL VIAJERO EN PARIS, ILUSTRADA CON grabados de los principales monumentos, y enriquecida con un plano levantado en vista de la última demarcacion de límites de la capital. 4864. Un bonito tomo en-cuadernado en tela á la inglesa. Precios: 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Baillière, plaza del Principe Don Alfonso (ántes de Santa Ana), núm. 8, Madrid: la misma remite gratis y franco de porte á todo el que lo solicite un catálogo de todas las guias de viajeros por Europa. Tambien las principales librerías del reino se encargan de proporc onarlos.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS. Resúmen de las ciencias aplicadas. Descripcion de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por D. José Canalejas y Casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el texto. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.

Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes. Se ha repartido la segunda.

Medios de proporcionarse esta obra:

1. Remitiendo en carta franca al Sr. Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Don Alfonso (ántes de Santa Ana), 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería Central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso sellos de

franqueo.
2.º Tambien la facilitarán las principales librerías del reino, y los corresponsales de empresas literarias y de

SOCIEDAD LA INDEMNIDAD COMERCIAL. - POR acuerdo del Consejo de Vigilancia de la misma se convoca á junta general extraordinaria, con arreglo al art. 54 de los estatutos, para el dia 1.º de Agosto próximo, á las ocho de la noche, en el domicilio social, calle del Lobo, número 7, principal. Lo que se avisa á los señores comanditarios para que se sirvan concurrir.

Madrid 24 de Julio de 1864.-El Director gerente, Romero y compañía.

rior español, 51.

dos sargentos franceses, drama en tres actos.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). — A las nueve de la noche. — Funcion extraordinaria con la primera representacion de la pantomima fantástica de mágia en un acto, adornada de bailes, titulada Nip, nip, dirigida por Mr. Henderson. El resto del espectáculo será compuesto de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos, desempe-ñados por los principales artistas de la compañía. Mañana domingo dos funciones, y baile campestre á

che.—Funcion en que se presentarán á trabajar por pri-mera vez los leones de Mr. Batty. El resto del espectáculo se compondrá de escogidos y variados ejercicios por los principales artistas.

13. de abono.—Turno par.—Sexta representacion de la ópera en cuatro actos titulada Guillermo Tell. Salon de conciertos.—A las ocho y media.—La banda militar de Artillería y el cuerpo de coros ejecutarán pie-

Plaza del teatro.—En el intermedio del segundo al ter-cer acto de la ópera se dispararán los fuegos artificiales. Los demás pormenores en el cartel.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTOS DEL DIA.

San Apolinar, Obispo y mártir, y San Liborio, Obispo. Guarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa María Magdalena (frente á San Anton).

KRAL OBSERVATORIO DE MADRID.

HORAS.	Barómetro reducidoá 0° en milíme-			del	ESTADO DEL	
	tros.	Reau mur.	Centigrados.	viento.	CIELO.	
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	708,75 708,95 708,62 707,64 707,13 707,22	15°,1 22°,3 25°,7 28°,2 26°,1 20°,6	18*,9 27',9 32*,1 35*,2 32*,6 25*,8	N N. O S. O	Idem. Despej.	
Tempe	eratura ma eratura ma eratura mi	ixima al		28°,6 36°,3 14°,3	35',7 45°,4 47°,9	

Evaporacion en las 24 horas. 9,2 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no hallovido en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones me-teorológicas del día 22 de Julio de 1864.

LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.		Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la ma
Bilbao á]					
las 9 m.*.	766,4	21.5	N. O	Brisa.	Cubierto.	Trang
Coruña id.	764.5	19.5	N. E.	Calma	Despej	Rella
Oporto id.	765.8				Vapores.	
Lisboa id.	764.2				Als. nubs	
S. F. á las		,-		1. 100.	110.13400	lucii.
7 mañ.*.	762.3	25.8	Este	Rrica	A. nube.	Rizada
Sev. á las		20,0	45.0.	or isa.	a. nabe.	Itizada
9 mañ.*.	762,3	314	Oeste	Calma	Despej.	
Tarifa id.	760.2	95.0	Este.	Rries		Rizada
Gran. id.	765,2					
			E. A.	ruelli.	Cási d.•	»
Alic. id	763,9	33,0	(2. E.'	idem.	Alg. celaj	Tranq.

Murcia id. | 764,0 | 27,6 | N. O. | Calma | Nubes... 765,0 28,2 N. E. Brisa. Despej.º 764,8 28,0 Sur... Calma Idem.... Barcel. id. 762,9 25,7 Este... V. fte. Cubierte Zarag. id. 761,8 22,3 N. O. Vien. Idem... Búrgos id. 770,0 17,9 N. E. Brisa. Nubes. V.º fte. Cubierto. P.º oleaj |Vien.°|Idem... 769,7 21,2 Idem. Idem Celajes. Valld. id.. Sala. id. 764,8 24,0 Idem. Idem. Nubes.. Madrid id. 762,7 27,9 Norte. Calma Celajería Búrg. 21 á las 9 m.*. 767,9 19,1 Este. Brisa. Despej.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico envarios puntos de Europa el dia 17 de Julio de 1864 à las siete de la mañana.

			-	
Localidades.	Barómetro en milíme- tros á 0° y alnivel del mar.	Temperatu - ra en grados centígrados.	del	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	757,5	11°,8	N	Cubierto.
Stokolmo	۵	»	»	
Copenhague	×	»	*	×
Viena	764,9	16°,3		Sereno.
Leipzig	766,2	44°,3	N. N.O.	Despejado.
Berna	768,0	18°,2	E	Sereno.
Greenwich	»	»	>>	»
Bruselas	.766,9	14°,0	N. N. E.	Alg. nube.
Dunquerque	767,3	14°,5	S. E	Nubes.
París	764,8	20°,0	S. S. E.	Alg. nube.
Burdeos	765,9	19°,5		Cubierto.
Lyon	763,4	22°,0	S. E	Nubes.
Turin	766,6	27°,5		Sereno.
Florencia	765,9	25°,0	S. 0	
Roma	765,9	21°,6		Despejado.
Nápoles	766,8	23°,5	S. S. E.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De lospartes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.053 arrobas de trigo. 3.117 arrobas de harina de id

8.891 arrobas de carbon

115 vacas, que componen 43.444 libras de peso 624 carneros, que hacen 15.287 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuar-Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 64 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 36 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 63 rs. arroba; y de 20 á 22 ouartos libra

Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MOY. Cebada nueva, de 26 á 27 rs. fanega. Idem añeja, de 28 á 30 rs.id. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido. Quedan por vender... Precio máximo..... 52.

Idem minimo..... 46. Idem medio..... 50,03. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Julio de 1864. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, Idem del Canalde Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 **anu**al , id. , 105-50 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

Acciones del Banco de España, no publicado, 202-50 d. Idem del Canal de Castilla, id., 108 d. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarra-

Obligaciones de id.id. id., id., 90 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, id., 85.

Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par. Acciones del empréstito de la Diputacion provincial de Guadalajara, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d. CAMBIOS.

Dano. Beneficie

Lóndres á 90 dias fecha, 49-90. París á 8 dias vista, 5-16 d. Plazas del reino.

Daño. Beneficio

ique de Sesto.						
Bolsa de Madrid. PONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-40. Idem del 3 por 100 diferido, id., 46-75; á plazo, 47-5 c. y 47 fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 9-50 d. Idem id. de segunda id., publicado, 24-50. "Idem del personal, id., 25-40. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, on 2 ½ de interés anual, no publicado, 46-75. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., por 100 de interés anual, id., 88-85. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 350, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-50 d. Idem de á 2.000 rs., id., 96-80 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., publicado, 95-60. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., no publicado, 93-75 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94 d.	Albacete Alicante Alicante Almería Avila Badajoz. Barcelona Bilbao Bilbao Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Granada Granada Guadalajara. Huelva Leon Lépida Logroño	par p. /// par d. par p. par. par. // // // // // // // // // // // // //	» ×	Lugo	3/8 p. 3/8 p. 5/8 p. 5/8 p. par d. 1/8 1/8 1/4	% d. % d. % d. % p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 19 de Julio.—Interior, 48,50.—Diferida, 44,25. Amsterdam 19 de Julio.—Interior, 49 3/8.—Diferida, 44 3/4. Francfort 19 de Julio.-Diferida, 44 1/8. Lóndres 19 de Julio. - Consolidados, 90 1/4, 1/8. - Inte-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEIPPRÍNCIPE.—A las nueve de la noche.—Los

las ocho y media de la noche. CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - A las nueve de la no-

CAMPOS ELÍSEOS. — Funcion para hoy 23 de Julio. TEATRO DE ROSSINI.—A las ocho de la noche.—Funcion